

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D4M0179	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024 VIVERES
---	---	---

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS BÁSICOS PROCESADOS Y SEMI-PROCESADOS (VÍVERES) CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MEDICAS DEL REGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2024, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. JORGE MARTINEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, Y, POR LA OTRA, C. DAVID HADDAD DE LA TORRE, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 El Dr. Jorge Martinez Torres, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Regional Veracruz Norte y Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 128,331 de fecha 5 de enero de 2023 pasada ante la Fe del Doctor Eduardo García Villegas, Notario Público Número 15, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-09012023-142934 de fecha 9 de enero de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La Lic. Ana Laura Puig Lagunes, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", interviene como Área Contratante, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 El Dr. José Guadalupe Gutiérrez Marquez, con R.F.C. [REDACTED] Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, de "El Instituto", interviene como Área Requirente en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5 De conformidad con los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el Lic. René Santiago Canseco Ricardez, con R.F.C. [REDACTED] Coordinador de Nutrición y Dietética; de "El Instituto", resulta ser el facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "El Proveedor" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

L.C. LSA/ L.D. AGB



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATO No. D4M0179

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024

VIVERES

I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional Electrónica, número **AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 41, fracción V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Asignación de fecha **30 de septiembre de 2024**, suscrita por el L.C. Lucio Sánchez Aguilar, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

I.7 "El Instituto" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 4206 0801 y folios **0000467556-2024**, de fecha 25 de septiembre de 2024, **0000467550-2024**, de fecha 25 de septiembre de 2024, **0000467554-2024**, de fecha 25 de septiembre de 2024, **0000467561-2024**, de fecha 25 de septiembre de 2024, **0000467563-2024**, de fecha 25 de septiembre de 2024, **0000467567-2024**, de fecha 25 de septiembre de 2024, emitidos por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "El Proveedor" declara que:

II.1 Es una persona **física**, de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con su acta de nacimiento, folio número [REDACTED] expedida en [REDACTED] de fecha [REDACTED] e identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el **Instituto Nacional Electoral**, con código de identificación [REDACTED] cuyas actividades consisten, entre otras en, [REDACTED]

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "El Proveedor" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcritos.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **HATD-801020-Q91**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "El Instituto" número [REDACTED] y número de proveedor 0000127742.

L.C. LSA/ L.D. AGL

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D4M0179	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024 VIVERES
---	---	---

II.6 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para este ejercicio fiscal, del cual presenta copia a “**El Instituto**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “**El Instituto**” se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por “**El Instituto**” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “**El Instituto**” en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “**El Instituto**”.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a “**El Instituto**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.11 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “**El Proveedor**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**El Instituto**” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De “**Las Partes**”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**El Proveedor**” acepta y se obliga a proporcionar a “**El Instituto**” la adquisición de Viveres en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)
Anexo 2 (dos)
Anexo 3 (tres)

“Clave, descripción, unidad, presentación, marca y precio asignado”
“Calendario de aprovisionamiento para viveres”
“Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”

L.C. LSA/ L.D. AGL

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Anexo 4 (cuatro)

“Características fisicoquímicas de los alimentos para su recepción o selección

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.
"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$2,978,243.74 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.) y un monto máximo de \$7,445,609.35 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 35/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el suministro de los bienes, por lo que “El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA ANTICIPO

Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Las facturas se presentarán en originales reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del bien de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, firma del proveedor, número de contrato y periodo de la entrega. Anexo a ésta.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, 8 (Ocho) días naturales para Artículos Perecederos y 20 (Veinte) días naturales para Abarrotes, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el proveedor)".

El pago se depositará en la fecha programada, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, en el *"Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago"*, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de compra que ampara(n) dicho(s) bien(es), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, de las Unidades Médicas Hospitalarias,. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. D4M0179</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024 VIVERES</p>
---	--	---

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “El Proveedor” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “El Proveedor” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

“El Proveedor” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “El Proveedor” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “El Instituto”, para efectos del pago.

“El Proveedor” deberá presentar la información y documentación que “El Instituto” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “El Instituto”.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El proveedor para la entrega de los bienes, deberá apegarse a lo siguiente:

- La logística de recepción y manejo de los grupos de alimentos (viveres) será coordinado con la Unidad Médica correspondiente por lo que se deberá poner en contacto una vez adjudicado el proveedor.
- El proveedor deberá contar con instalaciones adecuadas para brindar la prestación del servicio.
- Los bienes al momento de ser entregados por el proveedor a las unidades hospitalarias y hospitales rurales, a través de orden de compra, deberán cumplir con las condiciones de transportación e higiene que permitan la correcta distribución, conservación y almacenamiento de los mismos.

L.C. LSA/ L.D. AGI

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. D4M0179</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024</p> <p>VIVERES</p>
---	--	---

- En el caso de no existir participante en la localidad, el Instituto podrá adjudicarlo en la localidad más cercana a la Unidad Solicitante, midiéndose esta en kilómetros reconocidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- El proveedor proporcionará los bienes, ajustándose justa, exacta y cabalmente a lo indicado en la solicitud y a lo señalado en lo que le corresponda según la adjudicación.
- El proveedor deberá contar con sistemas de control de calidad, interno y externo y sistema de gestión que garanticen la calidad de insumos (viveres) y la seguridad de nuestros pacientes.
- Las técnicas, procedimientos e insumos empleados por el proveedor deberán ser acordes a los requerimientos institucionales, quedando bajo la responsabilidad del proveedor la aplicación de estos mismos en la realización de los estudios que requiera el Instituto.
- El proveedor debe poseer las medidas de seguridad indispensable para el otorgamiento de los bienes.
- El proveedor deberá comprobar que cuenta con condiciones indispensables de capacidad técnica, así como de insumos para afrontar una eventualidad adversa, ya sea accidental o iatrogénica en el otorgamiento de los bienes.
- El proveedor aceptará supervisiones en el momento y situación que el Instituto determine a fin de evaluar la calidad de los bienes, de acuerdo a lo dispuesto en la materia por la Secretaría de Salud y por las Normas Oficiales vigentes aplicables que se trate.
- El Instituto, a la formalización del contrato emitirá y entregará por conducto de la unidad solicitante el catálogo de firmas de los funcionarios que suscribirán la solicitud de los bienes.
- El proveedor asume de manera expresa toda responsabilidad que fuere legalmente imputable a él o a su personal, cuando se causen daños a los derechohabientes del Instituto, obligándose a enfrentar las consecuencias legales económicas o civiles a las que se haga acreedor.

Los bienes considerados en el **Anexo 1 (Uno)**, deberán ser entregados y distribuidos dentro del plazo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, en los lugares que se indican en la Orden de Compra correspondiente del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (**PLACA**), respetando los horarios establecidos en dicho anexo.

Las órdenes de compra serán emitidas con una anticipación de **8 (ocho) días** naturales antes de la entrega de los bienes, serán mecanizadas por clave y grupo de alimentos, en base al **Anexo Número 11 (Once) de la invitación**, para lo cual el proveedor asignado deberá acudir a las Unidades Médicas a recogerlas para su atención y entrega oportuna.

Los bienes podrán ser requeridos en el formato **ND-15 Solicitud o Cancelación de Alimentos** al proveedor para Hospitales, exclusivamente para solicitud extraordinaria o cancelación de alimentos.

Para bienes extraordinarios (incremento o decremento de raciones y/o modificación de minutaz, por contingencia) se deberá de utilizar el formato **ND-15 solicitud o cancelación de alimentos** al proveedor para hospitales.

La Guardería entregara al Proveedor la Orden de Compra en original y copia mecanizado, **Anexo 11 (Once) de la invitación**.

El Instituto, podrá evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo. La evaluación será realizada por el Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética o el responsable del servicio, de la Unidad Médica Hospitalaria Guardería y del Hospital Rural en la cual el proveedor realiza la entrega de los bienes.

El proveedor deberá entregar en el almacén de víveres de las Unidades Médicas Hospitalarias, a partir del inicio de la vigencia del contrato, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones del Instituto, y que a nombre de la empresa podrá recibir y entregar documentos con el Instituto, que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifica, debidamente firmada por el representante legal, en caso de alguna modificación del personal señalado deberá actualizar dicha relación.

 IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D4M0179	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024 VIVERES
--	---	---

Los proveedores deberán surtir diariamente de lunes a sábado, y/o los domingos, los horarios de entrega serán de acuerdo al calendario y horario de atención indicado en el **Anexo 2 (dos)**, será responsabilidad del proveedor informar en forma inmediata en caso de que su transporte sufra algún percance y/o falla mecánica en el trayecto a su destino.

Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación requerida, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página de WEB del IMSS, en la sección de CUADROS BÁSICOS, renglón ALIMENTOS.

Los bienes al momento de ser entregados por el proveedor a la Unidad Hospitalaria de la Delegación Veracruz Norte, a través de Nota de Remisión y orden de compra correspondiente, deberá cumplir con las condiciones de transporte e higiene que permitan la correcta distribución, conservación y almacenamiento de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Los alimentos que sean suministrados rebanados o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, el proveedor deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

- a) Marca Comercial.
- b) Nombre Genérico y Específico
- c) Fecha de Fabricación y Caducidad.
- d) Nombre o Razón Social del Fabricante.
- e) Nombre o Razón Social del Proveedor.
- f) Fecha de rebanado o corte y.
- g) Peso Neto.

El proveedor deberá entregar los alimentos en cajas de estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, conforme a las características del grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

Los vehículos exclusivos para transportar los alimentos deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. No camionetas abiertas y expuestas al sol, no autobuses o camionetas de pasajes, no motocicletas y no bicicletas. Además de estar en óptimo estado y en condiciones higiénicas y los productos que por sus características requieran congelación o refrigeración deberán ser transportados en cajas térmicas individuales que garanticen la temperatura de conservación en congelación y/o refrigeración de los alimentos, señalada en esta convocatoria (en caso de así requerirse), así como, los otros productos que por sus características lo requieran.

El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

GRUPOS Y SUBGRUPOS	PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD
grupo 2 leche y derivados lácteos subgrupo 201 leche subgrupo 202 derivados lácteos	un mes
grupo 4 cereales subgrupo 406 trigo pan en caja	15 días
grupo 4 cereales subgrupo 406 trigo tortilla de harina de trigo tortilla de harina de trigo integral	1 semana
grupo 6 azucares subgrupo 603 bebidas congeladas nieves y helados	un mes
grupo 4 cereales (subgrupo 401 amaranto, subgrupo 402 arroz, subgrupo 403 avena,	tres meses

L.C. LSA / L.D. AGC

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

 IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D4M0179	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024 VIVERES
---	---	---

GRUPOS Y SUBGRUPOS	PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD
subgrupo 404 cebada, subgrupo 405 maíz, subgrupo 406 trigo). grupo 5 leguminosas (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba, subgrupo 504 lenteja, subgrupo 505 soya). grupo 6 azucares (subgrupo 601 azúcar, subgrupo 602 bebidas, subgrupo 603 bebidas congeladas, subgrupo 604 chocolate, subgrupo 605 dulces cristalizados, subgrupo 606 dulces de leche, subgrupo 607 dulces no cristalizados, subgrupo 608 frutas en almíbar, subgrupo 609 gelatina, subgrupo 610 mermeladas grupo 8 condimentos (subgrupo 801 colorantes, subgrupo 802 especias)	
leches ultra pasteurizada grupo 2 leche y derivados lácteos subgrupo 201 leche subgrupo 202 derivados lácteos	tres mes
jugos y jarabes concentrados grupo 6 azucares subgrupo 602 bebidas	tres meses
carne en general y huevo grupo 1 carnes y huevo, (subgrupo 101 cerdo, subgrupo 102 conejo, subgrupo 103 embutidos, subgrupo 104 moluscos y crustáceos, subgrupo 105 pavo, subgrupo 106 pescados, subgrupo 107 pollo, subgrupo 108 res, subgrupo 109 huevo)	En carnes frescas se evalúan las características fisicoquímicas. En Huevo 1 semana.
productos de salchichería carne en general (subgrupo 103 embutidos)	1 semana
grupo 3 frutas y vegetales subgrupo 301 frutas subgrupo 302 vegetales subgrupo 303 vegetales de germinados	Se evalúan las características fisicoquímicas.
Grupo 9, agua segura	Se evalúan las características fisicoquímicas.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la marca (s) ofertada (s), presentación requerida y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico Institucional de Alimentos, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

El personal (y acompañantes) que hace la entrega de los alimentos procesados y semiprocesados, deberá presentarse en buenas condiciones de higiene (ropa limpia o bata de trabajo limpia, y aseo personal para la entrega, usar cubre-boca y malla cubre cabello) y acompañados de su gafete de identificación.

De los productos que no se tenga existencia y no los vaya a surtir la proveeduría, deberá ésta entregar al Área de Nutrición y Dietética "Negativa de Suministro" Con 24 horas de anticipación para la realización de la compra alterna evitando la modificación de las dietas y el daño a los derechohabientes.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: copia Orden de Compra según el **Anexo Número 11 (once) de la invitación**, y Nota de Remisión con descripción de los bienes, cantidad en kilos de cada alimento e importe del bien.

CANJE DE LOS BIENES RECIBIDOS.

El Instituto, por conducto de las Áreas de Nutrición y Dietética, solicitará el canje de los alimentos que suministre el proveedor, cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

 IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D4M0179	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024 VIVERES
--	---	---

- El Instituto a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al proveedor, por no entregar la(s) marca(s) ofertada (s), o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción. Para el grupo/partida de Abarrotes el período será de 10 (diez) días naturales, cuando se compruebe que por la naturaleza propia del alimento, y no obstante, haber sido mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, este sufra alteraciones físico-químicas. Para el grupo de pan fresco, su devolución será de manera inmediata a la recepción.
- El horario de canje será de las 7:00 hrs. a las 11:00 hrs. después del reporte de los usuarios.
- En el supuesto de que el proveedor no retire los productos en el plazo convenido, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por el Instituto.
- Los alimentos no recibidos o devueltos, deberán ser entregados o canjeados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, según las necesidades de cada unidad.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

El Instituto a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al proveedor, por no entregar la (s) marca (s) ofertada (s), o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción.

El horario de canje será de las 7:00 hrs. a las 10:00 hrs. después del reporte de los usuarios

En el supuesto de que el proveedor no retire los productos en el plazo convenido, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por el Instituto.

Los alimentos no recibidos o devueltos, deberán ser entregados o canjeados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, según las necesidades de cada unidad.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

El Instituto, sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por el proveedor por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, devolución o rechazo, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

RECHAZO DE LOS BIENES.

El Instituto devolverá los alimentos que entregue y distribuya el proveedor cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

1. No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos.
2. No cumplan con el lineamiento de "Características físicas de los alimentos para su recepción o selección".
3. No sean de las marcas ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica.
4. Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).
5. No se encuentren incluidos en la orden de compra.
6. Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 horas.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. D4M0179</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024 VIVERES</p>
---	---	---

En el supuesto de que el proveedor no retire los productos en el plazo convenido, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por el Instituto.

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, antes de las 14:00 horas indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

VERIFICACION DE CALIDAD.

El Instituto, podrá realizar programas de verificación, a través del personal que designe el administrador del contrato, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida, conforme al **Anexo Número 9 (nueve)** de la invitación.

Dicha verificación, se podrá iniciar a partir de que se realice la primera entrega y distribución, en caso de que los alimentos se encuentren fuera de especificaciones se procederá al canje o devolución (rechazo).

Así mismo el Instituto podrá verificar en cualquier momento los almacenes o bodegas de alimentos propios del proveedor, y/o en su caso los establecimientos donde se provea el proveedor.

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los alimentos, quedarán a cargo del proveedor.

SEXTA. VIGENCIA.

“Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **30 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**Las Partes**” están de acuerdo que “**El Instituto**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**El Instituto**” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**El Proveedor**”.

Para tal efecto, “**El Proveedor**” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “**El Instituto**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**Las Partes**”.

 IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D4M0179	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024 VIVERES
--	---	---

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**El Instituto**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**El Proveedor**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**El Instituto**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la adquisición de los bienes del presente contrato, no se requiere que “**El Proveedor**” presente una garantía por la calidad de los mismos.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, “**El Proveedor**” se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por la compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**El Instituto**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**El Instituto**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**El Proveedor**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**El Instituto**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**El Proveedor**” se obliga a entregar a “**El Instituto**”, dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. D4M0179</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024</p> <p>VIVERES</p>
---	--	---

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “El proveedor” podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 2 (dos).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “El Instituto”, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en “El Instituto” hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los servicios. Para tal efecto, “El Proveedor” deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si “El Proveedor” ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de “El Instituto” con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “El Proveedor” mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

“El Proveedor” queda obligado a entregar a “El Instituto” la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 2 (dos), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “El Instituto” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, “El Proveedor” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

 IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D4M0179	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024 VIVERES
--	---	---

4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“El Proveedor” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“El Proveedor”, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando “El Instituto” no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“El Proveedor”, se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “El Instituto” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“El Instituto”, se obliga a:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “El Proveedor” lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a “El Proveedor”, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D4M0179	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024 VIVERES
---	---	---

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Instituto” designa como Administrador(es) del presente contrato al **Lic. René Santiago Canseco Ricardez**, con R.F.C. [REDACTED], Coordinador de Nutrición y Dietética; de “El Instituto”, quien(es) dará(n) seguimiento y verificará(n) el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará(n) a “El Proveedor” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “El Instituto” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, “El Instituto” sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, “El Proveedor” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de “El Instituto”.

“El Instituto”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “El Proveedor” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “El Instituto”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“El Instituto” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, en cada uno de los supuestos siguientes:

- Por atraso en la entrega de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra, se aplicará el equivalente al **10 % (diez por ciento)**, del monto correspondiente de cada entrega parcial si el retraso es mayor a **60 minutos** del valor total de lo requerido, sin incluir el IVA, hasta las 13.30 horas; a excepción, del pan fresco que su recepción será a criterio del responsable de la unidad que lo solicite.
- En caso de que los alimentos rechazados no sean canjeados y entregados dentro del plazo de tiempo establecido (antes de las 13:30 horas del mismo día de entrega), o aquellos en los que se identifique algún defecto o vicio oculto en un momento posterior a la recepción y no sean canjeados antes de las 24 horas posteriores al reporte, en ambos casos, se aplicará una deductiva equivalente al 10% del monto de los bienes incumplidos.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. D4M0179</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024 VIVERES</p>
---	--	---

- c) Cuando derivado de incumplimiento por parte del prestador del servicio, el instituto tenga la necesidad de erogar recursos económicos para dar continuidad al servicio, el instituto aplicará la deducción del sobreprecio, contra la facturación mensual pendiente de liquidar y en caso de no existir saldo pendiente, el prestador del servicio deberá ingresar su pago en efectivo, a través de orden de ingreso

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“El Proveedor” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “El Proveedor” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

“El Proveedor” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”, mismos que no serán repercutidos a “El Instituto”.

“El Instituto” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“El Proveedor”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “El Instituto”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

 IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D4M0179	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024 VIVERES
---	--	---

“El Proveedor” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “El Instituto” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“El Proveedor” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “El Instituto” deslindando a éste de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “El Instituto” o a terceros.

Por lo anterior, “El Proveedor” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de “El Instituto” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “El Proveedor”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “El Instituto” de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que “El Instituto” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “El Proveedor” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “Las Partes” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “El Proveedor” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione “El Instituto” a “El Proveedor” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “El

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. D4M0179</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024 VIVERES</p>
---	--	---

Proveedor se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“El Instituto”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“El Proveedor” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“El Proveedor”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“El Instituto”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“El Proveedor”** tiene conocimiento en que **“El Instituto”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“El Proveedor”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“El Instituto”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“El Instituto”** de cualquier proceso legal.

“El Proveedor” se obliga a poner en conocimiento de **“El Instituto”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“El Proveedor”** no podrá, con motivo del servicio que preste a **“El Instituto”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“El Instituto”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“El Proveedor”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de los gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento, para lo cual **“El Proveedor”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. D4M0179</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024</p> <p>VIVERES</p>
---	--	---

“El Instituto” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“El Instituto”** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“El Proveedor”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“El Instituto”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“El Instituto”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“El Instituto”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“El Instituto”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“El Proveedor”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“El Proveedor”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“El Instituto” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“El Proveedor”** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“El Instituto”**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. D4M0179</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024 VIVERES</p>
---	--	---

6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
10. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
11. Cuando se compruebe que “**El Proveedor**” haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta contratación
12. En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
13. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

“**El Instituto**”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “**El Proveedor**” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**El Instituto**” comunicará por escrito a “**El Proveedor**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término “**El Instituto**” en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**El Proveedor**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**El Proveedor**” dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, “**El Instituto**” no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**El Instituto**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “**El Proveedor**”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**El Instituto**”, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, “**El Proveedor**” proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de “**El Instituto**” por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**El Instituto**” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**El Instituto**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**El Instituto**” establecerá, con “**El Proveedor**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones

 IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D4M0179	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024 VIVERES
---	---	---

correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento “El Instituto” quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “El Proveedor” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “El Instituto”.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “El Instituto” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“El Proveedor” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “El Instituto”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “El Proveedor” exime expresamente a “El Instituto” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “El Instituto” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “El Proveedor”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “El Instituto”, “El Proveedor” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la Invitación, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Invitación, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. D4M0179</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024 VIVERES</p>
---	--	---

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “El Instituto”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando “El Proveedor” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “El Instituto”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“El Instituto”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D4M0179	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024 VIVERES
---	---	---

Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **“Las Partes”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el **30 de septiembre de 2024**, quedando un ejemplar en poder de **“El Proveedor”** y los restantes en poder de **“El Instituto”**.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


DR. JORGE MARTINEZ TORRES
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Veracruz Norte
R.F.C. [REDACTED]


DAVID HADDAD DE LA TORRE
R.F.C. HATD-801020-Q91

AREA CONTRATANTE


LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento
R.F.C. [REDACTED]

AREA REQUIERENTE


DR. JOSÉ GUADALUPE GUTIÉRREZ MARQUEZ
Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones
Médicas
R.F.C. [REDACTED]

ADMINISTRADOR


LIC. RENÉ SANTIAGO CANSECO RICARDEZ
Coordinador de Nutrición y Dietética
R.F.C. [REDACTED]



Anexo 1 (uno)

“Clave, descripción, unidad, presentación, marca y precio asignado”

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE										
UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 11 XALAPA										
GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
GRUPO 3 FRUTAS Y VEGETALES	SUBGRUPO 301 FRUTAS	1	480	301	0001	00	CAÑA	KG	GRANEL	10.00
		2	480	301	0005	02	CIRUELA ROJA	KG	GRANEL	39.00
		3	480	301	0005	03	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA (1000 G)	KG	SELECTO/ GRANEL	80.00
		4	480	301	0006	00	DURAZNO	KG	GRANEL	59.00
		5	480	301	0010	00	GUAYABA	KG	GRANEL	28.00
		6	480	301	0011	00	JICAMA	KG	GRANEL	16.00
		7	480	301	0013	02	LIMÓN SIN SEMILLA (PERSA)	KG	GRANEL	15.00
		8	480	301	0016	01	MANDARINA REINA	KG	GRANEL	15.00
		9	480	301	0017	02	MANGO MANILA	KG	GRANEL	16.00
		10	480	301	0018	03	MANZANA STARKING	KG	GRANEL	42.00
		11	480	301	0019	01	MELÓN CHINO	KG	GRANEL	23.00
		12	480	301	0020	00	NARANJA PARA JUGO	KG	GRANEL	18.00
		13	480	301	0021	01	PAPAYA ROJA	KG	GRANEL	25.00
		14	480	301	0022	02	PERA MANTEQUILLA	KG	GRANEL	49.00
		15	480	301	0024	00	PIÑA	KG	GRANEL	24.00
		16	480	301	0025	02	PLATANO MACHO	KG	GRANEL	19.00
		17	480	301	0025	05	PLATANO TABASCO	KG	GRANEL	19.00
		18	480	301	0026	00	SANDIA	KG	GRANEL	18.00
		19	480	301	0027	00	TEJOCOTE	KG	GRANEL	11.00
		20	480	301	0029	00	TUNA	KG	GRANEL	15.00
		21	480	301	0030	03	UVA SIN SEMILLA	KG	GRANEL	85.00
		22	480	301	0034	04	UNA PROCESADA DESHIDRATADA	KG	SELECTO/ GRANEL	50.00
SUBGRUPO 302 VEGETALES	SUBGRUPO 302 VEGETALES	23	480	302	0010	00	ACELGA	KG	GRANEL	35.00
		24	480	302	0002	02	AGUACATE HASS	KG	GRANEL	45.00
		25	480	302	0003	00	APIO	KG	GRANEL	25.00
		26	480	302	0004	00	BETABEL	KG	GRANEL	25.00
		27	480	302	0005	00	BROCOLI	KG	GRANEL	19.00
		28	480	302	0006	02	CALABACITA ITALIANA	KG	GRANEL	18.00
		29	480	302	0009	01	CEBOLLA BLANCA	KG	GRANEL	20.00
		30	480	302	0009	03	CEBOLLA MORADA	KG	GRANEL	15.00
		31	480	302	0010	00	CHAMPIÑON FRESCO	KG	GRANEL	75.00
		32	480	302	0011	02	CHAYOTE SIN ESPINAS	KG	GRANEL	17.00
		33	480	302	0012	01	CHICHARO LIMPIO	KG	GRANEL	35.00
		34	480	302	0014	06	CHILE HABANERO	KG	GRANEL	55.00
		35	480	302	0014	07	CHILE JALAPEÑO	KG	GRANEL	20.00
		36	480	302	0014	09	CHILE POBLANO	KG	GRANEL	50.00
		37	480	302	0014	10	CHILE SERRANO	KG	GRANEL	30.00
		38	480	302	0015	01	CHILE SECO ANCHO	KG	GRANEL	155.00
		39	480	302	0015	02	CHILE SECO DE ÁRBOL	KG	GRANEL	155.00
		40	480	302	0015	04	CHILE SECO CHIPOTLE	KG	GRANEL	168.00
		41	480	302	0015	05	CHILE SECO GUAJILLO	KG	GRANEL	155.00
		42	480	302	0015	06	CHILE SECO MORITA	KG	GRANEL	155.00
		43	480	302	0015	08	CHILE SECO PASILLA	KG	GRANEL	165.00
		44	480	302	0016	01	CHILE CHIPOTLE ADOBADO (380 G)	KG	CAREY	90.00
		45	480	302	0016	03	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS (800 G)	KG	LA MORENA/ CAREY	58.00
		46	480	302	0017	01	COL BLANCA	KG	GRANEL	12.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATO No. D4M0179

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL

ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024

VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 11 XALAPA

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
		47	480	302	0018	01	COLIFLOR FRESCA	KG	GRANEL	18.00
		48	480	302	0019	00	EJOTE	KG	GRANEL	29.00
		49	480	302	0020	01	ELOTE FRESCO ENTERO	KG	GRANEL	35.00
		50	480	302	0021	01	ESPINACA FRESCA	KG	GRANEL	40.00
		51	480	302	0022	00	FLOR DE CALABAZA	KG	GRANEL	20.00
		52	480	302	0024	02	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	KG	GRANEL	25.00
		53	480	302	0024	03	JITOMATE PROCESADO EN PURE (1000 G)	KG	DEL FUERTE	30.00
		54	480	302	0025	02	LECHUGA ROMANA	KG	GRANEL	17.00
		55	480	302	0026	00	MOLE NEGRO EN PASTA (1000 G)	KG	CASTIZO	115.00
		56	480	302	0028	00	NOPAL	KG	GRANEL	19.00
		57	480	302	0029	02	PAPA BLANCA	KG	GRANEL	24.00
		58	480	302	0030	00	PEPINO	KG	GRANEL	19.00
		59	480	302	0031	00	PIMIENTO MORRON FRESCO	KG	GRANEL	55.00
		60	480	302	0032	00	PORO	KG	GRANEL	16.00
		61	480	302	0034	01	RABANO CHICO	KG	GRANEL	20.00
		62	480	302	0036	00	TOMATE VERDE	KG	GRANEL	25.00
		63	480	302	0039	00	ZANAHORIA	KG	GRANEL	19.00
GRUPO 4 CEREALES	SUBGRUPO 401 AMARANTO	64	480	401	0001	00	AMARANTO EN SEMILLA (1000 G)	KG	DON LUIS/ GRANEL	69.00
	SUBGRUPO 402 ARROZ	65	480	402	0002	00	ARROZ PULIDO (900 G)	KG	SCHETTINO	26.00
	SUBGRUPO 402 ARROZ	66	480	402	0003	00	CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO (270 G)	KG	NESTUM/ GERBER	195.00
	SUBGRUPO 403 AVENA	67	480	403	0002	00	AVENA LAMINADA (HOJUELAS 400 G)	KG	BUENO	47.00
	SUBGRUPO 403 AVENA	68	480	403	0004	00	CEREAL DE AVENA PRECOCIDO (270 G)	KG	NESTUM	195.00
	SUBGRUPO 405 MAÍZ	69	480	405	0003	00	HARINA DE MAÍZ SIN NIXTAMALIZAR SIN SABOR (1000 G)	KG	NUTRIMENA	75.00
	SUBGRUPO 405 MAÍZ	70	480	405	0003	01	HARINA DE MAÍZ SIN NIXTAMALIZAR DE SABOR (1000 G)	KG	NUTRIMENA	80.00
	SUBGRUPO 405 MAÍZ	71	480	405	0004	00	HOJUELAS DE MAÍZ (640 G)	KG	KELLOGS	100.00
	SUBGRUPO 405 MAÍZ	72	480	405	0005	00	MASA DE MAÍZ NIXTAMALIZADA (1000 G)	KG	GRANEL	20.00
	SUBGRUPO 405 MAÍZ	73	480	405	0006	00	TORTILLA DE MAÍZ (1000 G)	KG	GRANEL	26.00
	SUBGRUPO 406 TRIGO	74	480	406	0007	00	GALLETA MARÍA (1000 G)	KG	CUETARA	62.00
	SUBGRUPO 406 TRIGO	75	480	406	0009	01	GALLETA SALADA ENVASE INDIVIDUAL (42 PAQ/12 G)	KG	GAMESA	98.00
	SUBGRUPO 406 TRIGO	76	480	406	0011	00	HARINA DE TRIGO (1000 G)	KG	SAN BLAS	23.00
	SUBGRUPO 406 TRIGO	77	480	406	0012	00	PAN BLANCO (40 G)	KG	GRANEL	92.00
	SUBGRUPO 406 TRIGO	78	480	406	0013	00	PAN BLANCO DE CAJA (640 G/23 REB)	KG	BIMBO	92.00
	SUBGRUPO 406 TRIGO	79	480	406	0014	00	PAN BOLLO (450 G/ 8 PZ)	KG	BIMBO	113.00
	SUBGRUPO 406 TRIGO	80	480	406	0015	00	PAN INTEGRAL DE CAJA (620 G/23 REB)	KG	BIMBO	95.62
	SUBGRUPO 406 TRIGO	81	480	406	0017	00	PAN MEDIAS NOCHES (340 G/8 PZS)	KG	BIMBO	134.26
	SUBGRUPO 406 TRIGO	82	480	406	0018	00	PAN MOLIDO (210 G)	KG	BIMBO	138.33
	SUBGRUPO 406 TRIGO	83	480	406	0020	00	PAN TOSTADO DE CAJA (210 G/14 REB)	KG	BIMBO	158.09
	SUBGRUPO 406 TRIGO	84	480	406	0021	00	PAN DULCE DE PASTA	KG	GRANEL	105.00

L.C. LSA / L.D. AGU

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATO No. D4M0179

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL

ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024

VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 11 XALAPA

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
		85	480	406	0026	00	FERMENTADA (30 G)			
		85	480	406	0026	00	PASTAS PARA SOPA CORTAS (CODITO) (200 G)	KG	ITALPASTA	40.00
		86	480	406	0026	01	PASTAS PARA SOPA CORTAS (FIDEO) (200 G)	KG	ITALPASTA	40.00
		87	480	406	0026	06	PASTAS PARA SOPA LARGAS (ESPAQUETI) (200 G)	KG	ITALPASTA	40.00
		88	480	406	0026	07	PASTAS PARA SOPA LARGAS (MACARRON) (200 G)	KG	ITALPASTA	40.00
		89	480	406	0026	08	PASTAS PARA SOPA LARGAS (TALLARIN) (200 G)	KG	ITALPASTA	40.00
		90	480	406	0028	00	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO (561 G/22 PZ)	KG	TIA ROSA	79.00

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24 POZA RICA

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	SUBGRUPO 101 CERDO	1	480	101	0001	00	CHULETA CERDO (90 G)	KG	GRANEL	110.00
		2	480	101	0002	00	LOMO DE CERDO (120 G)	KG	GRANEL	110.00
		3	480	101	0003	00	PIERNA CERDO EN TROZO SIN HUESO (120 G)	KG	GRANEL	96.00
		4	480	101	0003	02	PIERNA DE CERDO MOLIDA	KG	GRANEL	85.00
	SUBGRUPO 103 EMBUTIDOS	5	480	103	0003	00	JAMON DE PAVO REB 25 G. PAQ. 500 G	KG	ZWAN	175.00
		6	480	103	0007	00	SALCHICHA DE PAVO VIENA PZA 40 G. PAQ. 500 G	KG	ZWAN	98.00
	SUBGRUPO 106 PESCADOS	7	480	106	0001	02	ATUN EN AGUA. LATA 140 G	KG	TUNY	169.00
		8	480	106	0008	02	MOJARRA FILETE FRESCO (120 G)	KG	GRANEL	125.00
	SUBGRUPO 107 POLLO	9	480	107	0003	01	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA	KG	GRANEL	148.00
		10	480	107	0004	00	PIERNA/MUSLO DE POLLO (PIEZA 160 G)	KG	GRANEL	68.00
GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS	SUBGRUPO 108 RES	11	480	108	0002	00	BISTEC PIERNA RES (120 G)	KG	GRANEL	195.00
		12	480	108	0003	00	CHAMBERETE DE RES (120 G)	KG	GRANEL	170.00
		13	480	108	0006	00	FALDA DE RES	KG	GRANEL	170.00
		14	480	108	0007	00	PULPA DE RES EN TROZO (120 G)	KG	GRANEL	170.00
		15	480	108	0007	01	PULPA DE RES MOLIDA	KG	GRANEL	175.00
	SUBGRUPO 109 HUEVO	18	480	109	0001	00	HUEVO ENTERO (55 G)	KG	LA CONCEPCION	55.00
	SUBGRUPO 201 LECHE	19	480	201	0005	00	LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA (1000 ML)	KG	LALA	29.00
	SUBGRUPO	20	480	202	0001	01	QUESO PANELA (1000 G)	KG	SAN JOSE	175.00

L.C. LSA/ L.D. AGL

25

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24 POZA RICA

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
LÁCTEOS	202 DERIVADOS LÁCTEOS	21	480	202	0002	08	QUESO MANCHEGO (400 G)	KG	NOCHE BUENA	210.00
		22	480	202	0003	01	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA (1000 ML)	KG	YOPLAIT	49.00
GRUPO 3 FRUTAS Y VEGETALES	SUBGRUPO 301 FRUTAS	23	480	301	0001	00	CAÑA	KG	GRANEL	10.00
		24	480	301	0005	02	CIRUELA ROJA	KG	GRANEL	55.00
		25	480	301	0005	03	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA (1000 G)	KG	SELECTO/ GRANEL	75.00
		26	480	301	0006	00	DURAZNO	KG	GRANEL	63.00
		27	480	301	0010	00	GUAYABA	KG	GRANEL	32.00
		28	480	301	0011	00	JICAMA	KG	GRANEL	20.00
		29	480	301	0013	02	LIMÓN SIN SEMILLA (PERSA)	KG	GRANEL	18.00
		30	480	301	0016	01	MANDARINA REINA	KG	GRANEL	18.00
		31	480	301	0017	02	MANGO MANILA	KG	GRANEL	20.00
		32	480	301	0018	03	MANZANA STARKING	KG	GRANEL	44.00
		33	480	301	0019	01	MELÓN CHINO	KG	GRANEL	27.00
		34	480	301	0020	00	NARANJA PARA JUGO	KG	GRANEL	20.00
		35	480	301	0021	01	PAPAYA ROJA	KG	GRANEL	26.00
		36	480	301	0022	02	PERA MANTEQUILLA	KG	GRANEL	54.00
		37	480	301	0024	00	PIÑA	KG	GRANEL	28.00
		38	480	301	0025	02	PLATANO MACHO	KG	GRANEL	20.00
		39	480	301	0025	05	PLÁTANO TABASCO	KG	GRANEL	19.00
		40	480	301	0026	00	SANDIA	KG	GRANEL	11.00
		41	480	301	0027	00	TEJOCOTE	KG	GRANEL	18.00
		42	480	301	0029	00	TUNA	KG	GRANEL	90.00
		43	480	301	0030	03	UVA SIN SEMILLA	KG	SELECTO/ GRANEL	65.00
		44	480	301	0034	04	UNA PROCESADA DESHIDRATADA	KG	GRANEL	40.00
GRUPO 3 FRUTAS Y VEGETALES	SUBGRUPO 302 VEGETALES	45	480	302	0010	00	ACELGA	KG	GRANEL	65.00
		46	480	302	0002	02	AGUACATE HASS	KG	GRANEL	35.00
		47	480	302	000	00	APIO	KG	GRANEL	40.00
		48	480	302	0004	00	BETABEL	KG	GRANEL	25.00
		49	480	302	0005	00	BROCOLI	KG	GRANEL	24.00
		50	480	302	0006	02	CALABACITA ITALIANA	KG	GRANEL	21.00
		51	480	302	0009	01	CEBOLLA BLANCA	KG	GRANEL	14.00
		52	480	302	0009	03	CEBOLLA MORADA	KG	GRANEL	90.00
		53	480	302	0010	00	CHAMPIÑON FRESCO	KG	GRANEL	20.00
		54	480	302	0011	02	CHAYOTE SIN ESPINAS	KG	GRANEL	45.00
		55	480	302	0012	01	CHICHARO LIMPIO	KG	GRANEL	17.00
		56	480	302	0014	02	CHILE DE ARBOL	KG	GRANEL	55.00
		57	480	302	0014	06	CHILE HABANERO	KG	GRANEL	25.00
		58	480	302	0014	07	CHILE JALAPEÑO	KG	GRANEL	50.00
		59	480	302	0014	09	CHILE POBLANO	KG	GRANEL	35.00
		60	480	302	0014	10	CHILE SERRANO	KG	GRANEL	160.00
		61	480	302	0015	01	CHILE SECO ANCHO	KG	GRANEL	155.00
		62	480	302	0015	02	CHILE SECO DE ÁRBOL	KG	GRANEL	180.00
		63	480	302	0015	04	CHILE SECO CHIPOTLE	KG	GRANEL	155.00
		64	480	302	0015	05	CHILE SECO GUAJILLO	KG	GRANEL	160.00
		65	480	302	0015	06	CHILE SECO MORITA	KG	GRANEL	170.00
		66	480	302	0015	08	CHILE SECO PASILLA	KG	CAREY	95.00
		67	480	302	0016	01	CHILE CHIPOTLE ADOBADO (380 G)	KG	LA MORENA/ CAREY	45.00
		68	480	302	0016	03	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS (800 G)	KG	GRANEL	15.00
		69	480	302	0017	01	COL BLANCA	KG	GRANEL	15.00
		70	480	302	0018	01	COLIFLOR FRESCA	KG	GRANEL	15.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATO No. D4M0179

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL

ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024

VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24 POZA RICA

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
		71	480	302	0019	00	EJOTE	KG	GRANEL	39.00
		72	480	302	0020	01	ELOTE FRESCO ENTERO	KG	GRANEL	38.00
		73	480	302	0021	01	ESPINACA FRESCA	KG	GRANEL	45.00
		74	480	302	0024	02	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	KG	GRANEL	26.00
		75	480	302	0025	02	LECHUGA ROMANA	KG	GRANEL	20.00
		76	480	302	0026	00	MOLE NEGRO EN PASTA (1000 G)	KG	CASTIZO	110.00
		77	480	302	0028	00	NOPAL	KG	GRANEL	24.00
		78	480	302	0029	02	PAPA BLANCA	KG	GRANEL	27.00
		79	480	302	0030	00	PEPINO	KG	GRANEL	20.00
		80	480	302	0031	00	PIMIENTO MORRON FRESCO	KG	GRANEL	55.00
		81	480	302	0032	00	PORO	KG	GRANEL	40.00
		82	480	302	0036	00	TOMATE VERDE	KG	GRANEL	24.00
		83	480	302	0039	00	ZANAHORIA	KG	GRANEL	21.00
GRUPO 4 CEREALES	SUBGRUPO 401 AMARANTO	84	480	401	0001	00	AMARANTO EN SEMILLA (1000 G)	KG	DON LUIS/ GRANEL	65.00
	SUBGRUPO 402 ARROZ	85	480	402	0002	00	ARROZ PULIDO (900 G)	KG	SCHETTINO	27.00
		86	480	402	0003	00	CEREALES DE ARROZ PRECOCIDO (270 G)	KG	NESTUM/ GERBER	210.00
	SUBGRUPO 403 AVENA	87	480	403	0002	00	AVENA LAMINADA (HOJUELAS 400 G)	KG	BUENO	46.00
		88	480	403	0004	00	CEREALES DE AVENA PRECOCIDO (270 G)	KG	NESTUM	210.00
	SUBGRUPO 405 MAIZ	89	480	405	0003	00	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR SIN SABOR (1000 G)	KG	NUTRIMENA	75.00
		90	480	405	0003	01	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR DE SABOR (1000 G)	KG	NUTRIMENA	85.00
		91	480	405	0004	00	HOJUELAS DE MAIZ (640 G)	KG	KELLOGS	100.00
		92	480	405	0006	00	TORTILLA DE MAIZ (1000 G)	KG	GRANEL	27.00
	SUBGRUPO 406 TRIGO	93	480	406	0007	00	GALLETA MARIA (1000 G)	KG	CUETARA	62.00
		94	480	406	0009	01	GALLETA SALADA ENVASE INDIVIDUAL (42 PAQ/12 G)	KG	GAMESA	105.00
		95	480	406	0011	00	HARINA DE TRIGO (1000 G)	KG	SAN BLAS	23.00
		96	480	406	0012	00	PAN BLANCO (40 G)	KG	GRANEL	100.00
		97	480	406	0013	00	PAN BLANCO DE CAJA (640 G/23 REB)	KG	BIMBO	92.00
		98	480	406	0014	00	PAN BOLLO (450 G/ 8 PZ)	KG	BIMBO	113.00
		99	480	406	0015	00	PAN INTEGRAL DE CAJA (620 G/23 REB)	KG	BIMBO	95.62
		100	480	406	0017	00	PAN MEDIAS NOCHES (340 G/8 PZS)	KG	BIMBO	135.00
		101	480	406	0018	00	PAN MOLIDO (210 G)	KG	BIMBO	138.00
		102	480	406	0019	00	PAN PAMBAZO	KG	GRANEL	90.00
		103	480	406	0020	00	PAN TOSTADO DE CAJA (210 G/14 REB)	KG	BIMBO	159.00
		104	480	406	0021	00	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA (30 G)	KG	GRANEL	110.00
		105	480	406	0024	00	PASTEL	KG	GRANEL	290.00
		106	480	406	0025	00	ROSCA DE REYES	KG	GRANEL	270.00
		107	480	406	0026	00	PASTAS PARA SOPA CORTAS (CODITO) (200 G)	KG	ITALPASTA	47.00
		108	480	406	0026	01	PASTAS PARA SOPA	KG	ITALPASTA	47.00

L.C. LSA / L.D. AGU

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATO No. D4M0179

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL

ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024

VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24 POZA RICA

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
		109	480	406	0026	06	CORTAS (FIDEO) (200 G) PASTAS PARA SOPA LARGAS (ESPAQUETI) (200 G)	KG	ITALPASTA	47.00
		110	480	406	0028	00	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO (561 G/22 PZ)	KG	TIA ROSA	80.00
GRUPO 5 LEGUMINOSAS	SUBGRUPO 501 FRIJOL	111	480	501	0006	00	FRIJOL NEGRO (1000 G)	KG	BUENO/ GRANEL	45.00
	SUBGRUPO 503 HABA	112	480	503	0001	00	HABA SECA (1000 G)	KG	SCHETTINO	95.00
	SUBGRUPO 504 LENTEJA	113	480	503	0003	01	ALUBIA (500 G)	KG	LA MERCED	70.00
		114	480	504	0001	00	LENTEJA (1000 G)	KG	SCHETTINO	40.00
GRUPO 6 AZUCARES	SUBGRUPO 601 AZÚCAR	115	480	601	0001	00	AZUCAR MORENO (1000 G)	KG	ZULKA/ GRANEL	33.00
		116	480	601	0003	00	PILONCILLO (1000 G)	KG	CHEDRAUI/ GRANEL	28.00
	SUBGRUPO 602 BEBIDAS	117	480	602	0008	02	JARABE CONCENTRADO NO CONGELADO CON FIBRA DE TAMARINDO (1000 ml)	KG	PURO SABOR	60.00
		118	480	602	0009	03	JUGO DE FRUTAS MANZANA ULTRAPASTEURIZADO (946 ML)	KG	JUMEX UNICO FRESCO	44.00
	SUBGRUPO 604 CHOCOLATE	119	480	604	0001	00	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR (630 G)	KG	ABUELITA	125.00
	SUBGRUPO 606 DULCES DE LECHE	120	480	606	0001	00	CAJETA (1200 ML)	KG	MEMBERS MARK/ GREAT VALUE	140.00
	SUBGRUPO 608 FRUTAS EN ALMIBAR	121	480	608	0001	00	DURAZNO EN MITADES EN ALMIBAR (820 G)	KG	CORINA	75.00
		122	480	608	0005	00	PIÑA EN REBANADAS EN ALMIBAR (800 G)	KG	CLEMENTE JAQUES	79.00
	SUBGRUPO 609 GELATINA	123	480	609	0001	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA (1000 G)	KG	CONGELLI	100.00
		124	480	609	0002	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE (1000 G)	KG	CONGELLI	90.00
	SUBGRUPO 610 MERMELADAS	125	480	610	0001	00	ATE	KG	LA COSTEÑA	70.00
		126	480	610	0003	00	MERMELADA DE FRESA (980 G)	KG	CLEMENTE JAQUES	105.00
	SUBGRUPO 611 MIEL	127	480	611	0001	00	MIEL DE ABEJA (500 ML)	KG	APIARIOS BAUTISTA	140.00
		128	480	611	0002	01	MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE (510 G)	KG	KARO	110.00
GRUPO 7 GRASAS	SUBGRUPO 701 GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	129	480	701	0001	01	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA (225 G)	KG	LALA	74.00
		130	480	701	0003	00	TOCINO (1000 G)	KG	CHIMEX	280.00
	SUBGRUPO 702 GRASAS DE ORIGEN VEGETAL	131	480	702	0001	02	ACEITE DE CARTAMO (840 ML)	LT	OLEICO	128.00
		132	480	702	0001	05	ACEITE DE OLIVA (1000 ML)	LT	MEMBERS MARKS	279.00
	SUBGRUPO 703 GRASAS	133	480	703	0001	00	MAYONESA (1000 G)	KG	HELLMANNS	99.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATO No. D4M0179

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024
VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24 POZA RICA

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
OLEAGINOSAS	MIXTAS									
	SUBGRUPO 704	134	480	704	0003	00	CACAHUATE TOSTADO SIN SAL	KG	GRANEL	70.00
		135	480	704	0004	00	NUEZ SIN CASCARA (1000 g)	KG	SELECTO/GRANEL	290.00
GRUPO 8 CONDIMENTOS	SUBGRUPO 802 ESPECIAS	136	480	802	0001	00	AJO EN BULBO (1000 G)	KG	GRANEL	90.00
		137	480	802	0004	00	CANELA EN RAJA (1000 G)	KG	VEREDA/GRANEL	380.00
		138	480	802	0005	01	CLAVO MOLIDO GRANEL 1000 G	KG	GRANEL	290.00
		139	480	802	0006	01	COMINO MOLIDO GRANEL (1000 G)	KG	GRANEL	120.00
		140	480	802	0008	00	OREGANO EN HOJA GRANEL (1000g)	KG	GRANEL	110.00
		141	480	802	0009	01	PIMIENTA NEGRA MOLIDA GRANEL (1000 g)	KG	EL CRIOLLO/GRANEL	199.00
		142	480	802	0009	02	PIMIENTA NEGRA ENTERA GRANEL (1000 g)	KG	CATARINOS/GRANEL	219.00
	SUBGRUPO 803 EXTRACTOS	143	480	803	0001	00	EXTRACTO DE VAINILLA (500 ML)	LT	PROGOURMET	380.00
	SUBGRUPO 805 HIERBAS Y HOJAS	144	480	805	0001	00	CILANTRO (1000 G)	KG	GRANEL	40.00
		145	480	805	0002	00	EPAZOTE (1000 G)	KG	GRANEL	45.00
		146	480	805	0003	00	HIERBAS DE OLOR (LAUREL, MEJORANA Y TOMILLO)	KG	GRANEL	70.00
		147	480	805	0003	01	LAUREL (1000 G)	KG	GRANEL	80.00
		148	480	805	0003	03	TOMILLO (1000 G)	KG	GRANEL	90.00
		149	480	805	0006	00	PEREJIL (1000 G)	KG	GRANEL	25.00
	SUBGRUPO 806 INFUSIONES	150	480	806	0001	01	CAFÉ PURO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO (1000 G)	KG	EL DORADO	230.00
		151	480	806	0002	00	FLOR DE JAMAICA (1000 G)	KG	PREMIER/GRANEL	180.00
		152	480	806	0004	00	TE DE LIMON ZACATE NATURAL (1000 g)	KG	GRANEL	55.00
		153	480	806	0005	00	TE DE MANZANILLA NATURAL (1000 g)	KG	GRANEL	70.00
		154	480	806	0005	01	TE DE MANZANILLA EN PRESENTACIÓN INDIVIDUAL (25 BOLSITAS)	KG	MC CORMICK	565.00
	SUBGRUPO 807 POLVOS PARA HORNEAR	155	480	807	0001	00	POLVOS PARA HORNEAR (454 G)	KG	ROYAL	120.00
	SUBGRUPO 808 SABORIZANTES	156	480	808	0002	00	SAL REFINADA YODADA (1000 G)	KG	OSO	23.00
		157	480	808	0001	00	SALSA INGLESA (980 ML)	LT	CROSSE&BLACK WELL	145.00
		158	480	808	0003	00	VINAGRE DE FRUTAS (1000 ML)	LT	CLEMENTE JAQUES	25.00
	SUBGRUPO 809 SAZONADORES	159	480	809	0001	00	ACHIOTE EN PASTA (1000 G)	KG	LA ANITA	110.00
		160	480	809	0002	00	CONSUME DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO (1000 G)	KG	KNORR	150.00
		161	480	809	0003	00	MOSTAZA PREPARADA (430 G)	KG	MC CORMICK	70.00
		162	480	809	0004	00	SALSA DE TOMATE "TIPO"	KG	CLEMENTE	85.00

L.C. LSA / L.D. AG

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATO No. D4M0179

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024
VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24 POZA RICA

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
							CATSUP" (980 G)		JAQUES	

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA NO. 26 TUXPAN

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	SUBGRUPO 101 CERDO	1	480	101	0002	00	LOMO DE CERDO (120 G)	KG	GRANEL	110.00
		2	480	101	0003	00	PIERNA CERDO EN TROZO SIN HUESO (120 G)	KG	GRANEL	98.00
	SUBGRUPO 103 EMBUTIDOS	3	480	103	0003	00	JAMON DE PAVO REB 25 G. PAQ. 500 G	KG	ZWAN	175.00
		4	480	103	0007	00	SALCHICHA DE PAVO VIENA PZA 40 G. PAQ. 500 G	KG	ZWAN	90.00
	SUBGRUPO 106 PESCADOS	5	480	106	0001	02	ATUN EN AGUA. LATA 140 G	KG	TUNY	169.00
		6	480	106	0008	02	MOJARRA FILETE FRESCO (120 G)	KG	GRANEL	125.00
	SUBGRUPO 107 POLLO	7	480	107	0003	02	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC (90 G)	KG	GRANEL	149.00
		8	480	108	0003	00	CHAMBERETE DE RES (120 G)	KG	GRANEL	170.00
	SUBGRUPO 108 RES	9	480	108	0006	00	FALDA DE RES	KG	GRANEL	168.00
		10	480	108	0007	00	PULPA DE RES EN TROZO (120 G)	KG	GRANEL	170.00
		11	480	108	0007	01	PULPA DE RES MOLIDA	KG	GRANEL	168.00
		12	480	109	0001	00	HUEVO ENTERO (55 G)	KG	LA CONCEPCION	55.00
GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	SUBGRUPO 201 LECHE	13	480	201	0005	00	LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA (1000 ML)	KG	LALA	29.00
		14	480	202	0001	01	QUESO PANELA (1000 G)	KG	SAN JOSE	185.00
	SUBGRUPO 202 DERIVADOS LÁCTEOS	15	480	202	0002	08	QUESO MANCHEGO (400 G)	KG	NOCHE BUENA	210.00
		16	480	202	0003	01	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA (1000 ML)	KG	YOPLAIT	49.00
GRUPO 4 CEREALES	SUBGRUPO 401 AMARANTO	17	480	401	0001	00	AMARANTO EN SEMILLA (1000 G)	KG	DON LUIS/ GRANEL	65.00
		18	480	402	0002	00	ARROZ PULIDO (900 G)	KG	SCHETTINO	27.00
	SUBGRUPO 405 MAÍZ	19	480	405	0003	00	HARINA DE MAÍZ SIN NIXTAMALIZAR SIN SABOR (1000 G)	KG	NUTRIMENA	80.00
		20	480	405	0006	00	TORTILLA DE MAÍZ (1000 G)	KG	GRANEL	27.00
	SUBGRUPO 406 TRIGO	21	480	406	0007	00	GALLETA MARÍA (1000 G)	KG	CUETARA	64.00
		22	480	406	0009	01	GALLETA SALADA ENVASE INDIVIDUAL (42 PAQ/12 G)	KG	GAMESA	105.00
		23	480	406	0011	00	HARINA DE TRIGO (1000 G)	KG	SAN BLAS	23.00
		24	480	406	0012	00	PAN BLANCO (40 G)	KG	GRANEL	98.00
		25	480	406	0013	00	PAN BLANCO DE CAJA (640 G/23 REB)	KG	BIMBO	90.00
		26	480	406	0014	00	PAN BOLLO (450 G/ 8 PZ)	KG	BIMBO	113.00
		27	480	406	0015	00	PAN INTEGRAL DE CAJA (620 G/23 REB)	KG	BIMBO	95.00
		28	480	406	0017	00	PAN MEDIAS NOCHES (340 G/8 PZS)	KG	BIMBO	134.00
		29	480	406	0018	00	PAN MOLIDO (210 G)	KG	BIMBO	138.00

L.C. LSA / L.D. AGL

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATO No. D4M0179

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024

VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA NO. 26 TUXPAN

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GP O	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
		30	480	406	0021	00	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA (30 G)	KG	GRANEL	110.00
		31	480	406	0026	00	PASTAS PARA SOPA CORTAS (CODITO) (200 G)	KG	ITALPASTA	47.00
		32	480	406	0026	01	PASTAS PARA SOPA CORTAS (FIDEO) (200 G)	KG	ITALPASTA	47.00
		33	480	406	0026	06	PASTAS PARA SOPA LARGAS (ESPAQUETI) (200 G)	KG	ITALPASTA	47.00
		34	480	406	0028	00	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO (561 G/22 PZ)	KG	TIA ROSA	80.00
GRUPO 5 LEGUMINOSAS	SUBGRUPO 501 FRIJOL	35	480	501	0006	00	FRIJOL NEGRO (1000 G)	KG	BUENO/GRANEL	45.00
	SUBGRUPO 503 HABA	36	480	503	0001	00	HABA SECA (1000 G)	KG	SCHETTINO	105.00
	SUBGRUPO 504 LENTEJA	37	480	503	0003	01	ALUBIA (500 G)	KG	LA MERCED	70.00
	SUBGRUPO 504 LENTEJA	38	480	504	0001	00	LENTEJA (1000 G)	KG	SCHETTINO	53.00
GRUPO 6 AZUCARES	SUBGRUPO 601 AZÚCAR	39	480	601	0001	00	AZUCAR MORENO (1000 G)	KG	ZULKA/GRANEL	32.00
	SUBGRUPO 601 AZÚCAR	40	480	601	0003	00	PILONCILLO (1000 G)	KG	CHEDRAUI/GRANEL	28.00
	SUBGRUPO 602 BEBIDAS	41	480	602	0008	02	JARABE CONCENTRADO NO CONGELADO CON FIBRA DE TAMARINDO (1000 ml)	KG	PURO SABOR	55.00
	SUBGRUPO 602 BEBIDAS	42	480	602	0009	03	JUGO DE FRUTAS MANZANA ULTRAPASTEURIZADO (946 ML)	KG	JUMEX UNICO FRESCO	43.00
	SUBGRUPO 608 FRUTAS EN ALMIBAR	43	480	608	0001	00	DURAZNO EN MITADES EN ALMIBAR (820 G)	KG	CORINA	74.00
	SUBGRUPO 608 FRUTAS EN ALMIBAR	44	480	608	0005	00	PIÑA EN REBANADAS EN ALMIBAR (800 G)	KG	CLEMENTE JAQUES	78.00
	SUBGRUPO 609 GELATINA	45	480	609	0001	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA (1000 G)	KG	CONGELLI	105.00
	SUBGRUPO 609 GELATINA	46	480	609	0002	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE (1000 G)	KG	CONGELLI	95.00
	SUBGRUPO 610 MERMELADAS	47	480	610	0001	00	ATE	KG	LA COSTEÑA	70.00
	SUBGRUPO 610 MERMELADAS	48	480	610	0003	00	MERMELADA DE FRESA (980 G)	KG	CLEMENTE JAQUES	90.00
GRUPO 7 GRASAS	SUBGRUPO 701 GRASAS DE ORÍGEN ANIMAL	49	480	701	0001	01	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA (225 G)	KG	LALA	75.00
	SUBGRUPO 701 GRASAS DE ORÍGEN ANIMAL	50	480	701	0002	00	MANTEQUILLA SIN SAL (1000 g)	KG	EUGENIA	225.00
	SUBGRUPO 701 GRASAS DE ORÍGEN ANIMAL	51	480	701	0003	00	TOCINO (1000 G)	KG	CHIMEX	280.00
	SUBGRUPO 702 GRASAS DE ORÍGEN VEGETAL	52	480	702	0001	02	ACEITE DE CARTAMO (3.4 LT)	LT	OLEICO	128.00
	SUBGRUPO 702 GRASAS DE ORÍGEN VEGETAL	53	480	702	0001	05	ACEITE DE OLIVA (1000 ML)	LT	MEMBERS MARKS	285.00
GRUPO 8 CONDIMENTOS	SUBGRUPO 802 ESPECIAS	54	480	703	0001	00	MAYONESA (1000 G)	KG	HELLMANNS	95.00
	SUBGRUPO 802 ESPECIAS	55	480	802	0001	00	AJO EN BULBO (1000 G)	KG	GRANEL	90.00
	SUBGRUPO 802 ESPECIAS	56	480	802	0004	00	CANELA EN RAJA (1000 G)	KG	VEREDA/GRANEL	370.00
		57	480	802	0005	01	CLAVO MOLIDO GRANEL 1000 G	KG	GRANEL	295.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATO No. D4M0179

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL

ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024

VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA NO. 26 TUXPAN

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
		58	480	802	0006	01	COMINO MOLIDO GRANEL (1000 G)	KG	GRANEL	115.00
		59	480	802	0008	00	OREGANO EN HOJA GRANEL (1000g)	KG	GRANEL	105.00
		60	480	802	0009	01	PIMIENTA NEGRA MOLIDA GRANEL (1000 g)	KG	EL CRIOLLO/ GRANEL	199.00
	SUBGRUPO 803 EXTRACTOS	61	480	803	0001	00	EXTRACTO DE VAINILLA (500 ML)	LT	PROGOURMET	385.00
	SUBGRUPO 805 HIERBAS Y HOJAS	62	480	805	0001	00	CILANTRO (1000 G)	KG	GRANEL	40.00
		63	480	805	0002	00	EPAZOTE (1000 G)	KG	GRANEL	45.00
		64	480	805	0003	00	HIERBAS DE OLOR (LAUREL, MEJORANA Y TOMILLO)	KG	GRANEL	65.00
		65	480	805	0006	00	PEREJIL (1000 G)	KG	GRANEL	25.00
	SUBGRUPO 806 INFUSIONES	66	480	806	0001	01	CAFÉ PURO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO (1000 G)	KG	EL DORADO	225.00
		67	480	806	0005	01	TE DE MANZANILLA EN PRESENTACIÓN INDIVIDUAL (25 BOLSITAS)	KG	MC CORMICK	560.00
	SUBGRUPO 807 POLVOS PARA HORNEAR	68	480	807	0001	00	POLVOS PARA HORNEAR (454 G)	KG	ROYAL	120.00
	SUBGRUPO 808 SABORIZANTES	69	480	808	0002	00	SAL REFINADA YODADA (1000 G)	KG	OSO	22.00
		70	480	808	0003	00	VINAGRE DE FRUTAS (1000 ML)	LT	CLEMENTE JAQUES	22.00
	SUBGRUPO 809 SAZONADORES	71	480	809	0001	00	ACHIOTE EN PASTA (1000 G)	KG	LA ANITA	109.00
		72	480	809	0002	00	CONSUME DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO (1000 G)	KG	KNORR	149.00

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 28 MARTINEZ DE LA TORRE

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	SUBGRUPO 101 CERDO	1	480	101	0001	00	CHULETA CERDO (90 G)	KG	GRANEL	119.00
		2	480	101	0002	00	LOMO DE CERDO (120 G)	KG	GRANEL	110.00
		3	480	101	0003	00	PIERNA CERDO EN TROZO SIN HUESO (120 G)	KG	GRANEL	105.00
		4	480	101	0003	02	PIERNA DE CERDO MOLIDA	KG	GRANEL	90.00
	SUBGRUPO 103 EMBUTIDOS	5	480	103	0003	00	JAMON DE PAVO REB 25 G. PAQ. 500 G	KG	ZWAN	180.00
		6	480	103	0007	00	SALCHICHA DE PAVO VIENA PZA 40 G. PAQ. 500 G	KG	ZWAN	110.00
	SUBGRUPO 106 PESCADOS	7	480	106	0001	02	ATUN EN AGUA. LATA 140 G	KG	TUNY	170.00
		8	480	106	0007	01	MERO FILETE 120 GR.	KG	GRANEL	135.00
	SUBGRUPO 107 POLLO	9	480	107	0003	01	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA	KG	GRANEL	145.00
		10	480	107	0003	03	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDA	KG	GRANEL	120.00
		11	480	107	0003	02	PECHUGA DE POLLO	KG	GRANEL	150.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATO No. D4M0179

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL

ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024

VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL. DE ZONA NO. 28 MARTINEZ DE LA TORRE

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GE N	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
							DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC (90 G)			
		12	480	107	0004	00	PIERNA/MUSLO DE POLLO (PIEZA 160 G)	KG	GRANEL	69.00
	SUBGRUPO 108 RES	13	480	108	0002	00	BISTEC PIERNA RES (120 G)	KG	GRANEL	190.00
		14	480	108	0003	00	CHAMBERETE DE RES (120 G)	KG	GRANEL	170.00
		15	480	108	0006	00	FALDA DE RES	KG	GRANEL	169.00
		16	480	108	0007	00	PULPA DE RES EN TROZO (120 G)	KG	GRANEL	170.00
		17	480	108	0007	01	PULPA DE RES MOLIDA	KG	GRANEL	175.00
	SUBGRUPO 109 HUEVO	18	480	109	0001	00	HUEVO ENTERO (55 G)	KG	LA CONCEPCION	55.00
GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	SUBGRUPO 201 LECHE	19	480	201	0005	00	LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA (1000 ML)	KG	LALA	29.00
	SUBGRUPO 202 DERIVADOS LÁCTEOS	20	480	202	0001	01	QUESO PANELA (1000 G)	KG	SAN JOSE	180.00
		21	480	202	0002	08	QUESO MANCHEGO (400 G)	KG	NOCHE BUENA	210.00
		22	480	202	0003	01	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA (1000 ML)	KG	YOPLAIT	49.00
GRUPO 3 FRUTAS Y VEGETALES	SUBGRUPO 301 FRUTAS	23	480	301	0001	00	CAÑA	KG	GRANEL	10.00
		24	480	301	0005	02	CIRUELA ROJA	KG	GRANEL	59.00
		25	480	301	0005	03	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA (1000 G)	KG	SELECTO/ GRANEL	90.00
		26	480	301	0006	00	DURAZNO	KG	GRANEL	69.00
		27	480	301	0010	00	GUAYABA	KG	GRANEL	32.00
		28	480	301	0011	00	JICAMA	KG	GRANEL	19.00
		29	480	301	0013	02	LIMÓN SIN SEMILLA (PERSA)	KG	GRANEL	16.00
		30	480	301	0016	01	MANDARINA REINA	KG	GRANEL	18.00
		31	480	301	0017	02	MANGO MANILA	KG	GRANEL	22.00
		32	480	301	0018	03	MANZANA STARKING	KG	GRANEL	49.00
		33	480	301	0019	01	MELÓN CHINO	KG	GRANEL	26.00
		34	480	301	0020	00	NARANJA PARA JUGO	KG	GRANEL	22.00
		35	480	301	0021	01	PAPAYA ROJA	KG	GRANEL	26.00
		36	480	301	0022	02	PERA MANTEQUILLA	KG	GRANEL	55.00
		37	480	301	0024	00	PIÑA	KG	GRANEL	28.00
		38	480	301	0025	02	PLATANO MACHO	KG	GRANEL	20.00
		39	480	301	0025	05	PLÁTANO TABASCO	KG	GRANEL	19.00
		40	480	301	0026	00	SANDIA	KG	GRANEL	19.00
		41	480	301	0027	00	TEJOCOTE	KG	GRANEL	11.00
		42	480	301	0029	00	TUNA	KG	GRANEL	20.00
		43	480	301	0030	03	UVA SIN SEMILLA	KG	GRANEL	90.00
		44	480	301	0034	04	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	KG	SELECTO/ GRANEL	65.00
	SUBGRUPO 302 VEGETALES	45	480	302	0010	00	ACELGA	KG	GRANEL	35.00
		46	480	302	0002	02	AGUACATE HASS	KG	GRANEL	60.00
		47	480	302	0003	00	APIO	KG	GRANEL	25.00
		48	480	302	0004	00	BETABEL	KG	GRANEL	30.00
		49	480	302	0005	00	BROCOLI	KG	GRANEL	23.00
		50	480	302	0006	02	CALABACITA ITALIANA	KG	GRANEL	25.00
		51	480	302	0009	01	CEBOLLA BLANCA	KG	GRANEL	22.00
		52	480	302	0009	03	CEBOLLA MORADA	KG	GRANEL	19.00
		53	480	302	0010	00	CHAMPIÑON FRESCO	KG	GRANEL	85.00
		54	480	302	0011	02	CHAYOTE SIN ESPINAS	KG	GRANEL	23.00
		55	480	302	0012	01	CHICHARO LIMPIO	KG	GRANEL	35.00
		56	480	302	0014	06	CHILE HABANERO	KG	GRANEL	60.00
		57	480	302	0014	07	CHILE JALAPEÑO	KG	GRANEL	20.00

L.C. LSAV L.D. AGS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATO No. D4M0179

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL

ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024

VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL. DE ZONA NO. 28 MARTINEZ DE LA TORRE

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GE N	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
		58	480	302	0014	09	CHILE POBLANO	KG	GRANEL	55.00
		59	480	302	0014	10	CHILE SERRANO	KG	GRANEL	38.00
		60	480	302	0015	01	CHILE SECO ANCHO	KG	GRANEL	155.00
		61	480	302	0015	02	CHILE SECO DE ÁRBOL	KG	GRANEL	150.00
		62	480	302	0015	04	CHILE SECO CHIPOTLE	KG	GRANEL	175.00
		63	480	302	0015	05	CHILE SECO GUAJILLO	KG	GRANEL	155.00
		64	480	302	0015	06	CHILE SECO MORITA	KG	GRANEL	165.00
		65	480	302	0015	08	CHILE SECO PASILLA	KG	GRANEL	170.00
		66	480	302	0016	01	CHILE CHIPOTLE ADOBADO (380 G)	KG	CAREY	95.00
		67	480	302	0016	03	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS (800 G)	KG	LA MORENA/ CAREY	62.00
		68	480	302	0017	01	COL BLANCA	KG	GRANEL	12.00
		69	480	302	0018	01	COLIFLOR FRESCA	KG	GRANEL	18.00
		70	480	302	0019	00	EJOTE	KG	GRANEL	35.00
		71	480	302	0020	01	ELOTE FRESCO ENTERO	KG	GRANEL	38.00
		72	480	302	0021	01	ESPINACA FRESCA	KG	GRANEL	40.00
		73	480	302	0022	00	FLOR DE CALABAZA	KG	GRANEL	15.00
		74	480	302	0024	02	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	KG	GRANEL	26.00
		75	480	302	0024	03	JITOMATE PROCESADO EN PURE (1000 G)	KG	DEL FUERTE	32.00
		76	480	302	0025	02	LECHUGA ROMANA	KG	GRANEL	19.00
		77	480	302	0026	01	MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA 220 GR A 500 GR	KG	CASTIZO	110.00
		78	480	302	0028	00	NOPAL	KG	GRANEL	23.00
		79	480	302	0029	02	PAPA BLANCA	KG	GRANEL	27.00
		80	480	302	0030	00	PEPINO	KG	GRANEL	19.00
		81	480	302	0031	00	PIMIENTO MORRON FRESCO	KG	GRANEL	70.00
		82	480	302	0032	00	PORO	KG	GRANEL	19.00
		83	480	302	0034	01	RABANO CHICO	KG	GRANEL	19.00
		84	480	302	0036	00	TOMATE VERDE	KG	GRANEL	27.00
		85	480	302	0039	00	ZANAHORIA	KG	GRANEL	20.00
GRUPO 4 CEREALES	SUBGRUPO 401 AMARANTO	86	480	401	0001	00	AMARANTO EN SEMILLA (1000 G)	KG	DON LUIS/ GRANEL	65.00
	SUBGRUPO 402 ARROZ	87	480	402	0002	00	ARROZ PULIDO (900 G)	KG	SCHETTINO	25.00
		88	480	402	0003	00	CEREALES DE ARROZ PRECOCIDO (270 G)	KG	NESTUM/ GERBER	195.00
	SUBGRUPO 403 AVENA	89	480	403	0002	00	AVENA LAMINADA (HOJUELAS 400 G)	KG	BUENO	48.00
		90	480	403	0004	00	CEREALES DE AVENA PRECOCIDO (270 G)	KG	NESTUM	190.00
	SUBGRUPO 405 MAÍZ	91	480	405	0003	00	HARINA DE MAÍZ SIN NIXTAMALIZAR SIN SABOR (1000 G)	KG	NUTRIMENA	65.00

L.C. LSA / L.D. AGI

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATO No. D4M0179

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL

ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024

VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 28 MARTINEZ DE LA TORRE

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GE N	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
		92	480	405	0003	01	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR DE SABOR (1000 G)	KG	NUTRIMENA	85.00
		93	480	405	0004	00	HOJUELAS DE MAIZ (640 G)	KG	KELLOGS	95.00
		94	480	405	0005	00	MASA DE MAIZ NIXTAMALIZADA (1000 G)	KG	GRANEL	22.00
		95	480	405	0006	00	TORTILLA DE MAIZ (1000 G)	KG	GRANEL	31.00
	SUBGRUPO 406 TRIGO	96	480	406	0007	00	GALLETA MARÍA (1000 G)	KG	CUETARA	62.00
		97	480	406	0009	01	GALLETA SALADA ENVASE INDIVIDUAL (42 PAQ/12 G)	KG	GAMESA	108.00
		98	480	406	0011	00	HARINA DE TRIGO (1000 G)	KG	SAN BLAS	23.00
		99	480	406	0012	00	PAN BLANCO (40 G)	KG	GRANEL	98.00
		100	480	406	0013	00	PAN BLANCO DE CAJA (640 G/23 REB)	KG	BIMBO	90.00
		101	480	406	0005	00	GALLETA DULCE SURTIDO RICO CAJA O BOLSA DE 1000 GR	KG	GAMESA	100.00
		102	480	406	0015	00	PAN INTEGRAL DE CAJA (620 G/23 REB)	KG	BIMBO	96.00
		103	480	406	0017	00	PAN MEDIAS NOCHES (340 G/8 PZS)	KG	BIMBO	134.00
		104	480	406	0018	00	PAN MOLIDO (210 G)	KG	BIMBO	138.00
		105	480	406	0019	00	PAN PAMBAZO	KG	GRANEL	98.00
		106	480	406	0020	00	PAN TOSTADO DE CAJA (210 G/14 REB)	KG	BIMBO	158.00
		107	480	406	0021	00	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA (30 G)	KG	GRANEL	110.00
		108	480	406	0024	00	PASTEL	KG	GRANEL	290.00
		109	480	406	0025	00	ROSCA DE REYES	KG	GRANEL	220.00
		110	480	406	0026	00	PASTAS PARA SOPA CORTAS (CODITO) (200 G)	KG	ITALPASTA	45.00
		111	480	406	0026	01	PASTAS PARA SOPA CORTAS (FIDEO) (200 G)	KG	ITALPASTA	45.00
		112	480	406	0026	06	PASTAS PARA SOPA LARGAS (ESPAQUETI) (200 G)	KG	ITALPASTA	45.00
		113	480	406	0026	02	PASTAS PARA SOPA LARGAS (LETRAS) (200 G)	KG	ITALPASTA	45.00
		114	480	406	0028	00	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO (561 G/22 PZ)	KG	TIA ROSA	79.00
GRUPO 5 LEGUMINOSAS	SUBGRUPO 501 FRIJOL	115	480	501	0006	00	FRIJOL NEGRO (1000 G)	KG	BUENO/GRANEL	45.00
	SUBGRUPO 503 HABA	116	480	503	0001	00	HABA SECA (1000 G)	KG	SCHETTINO	100.00
		117	480	503	0003	01	ALUBIA (500 G)	KG	LA MERCED	80.00
	SUBGRUPO 504 LENTEJA	118	480	504	0001	00	LENTEJA (1000 G)	KG	SCHETTINO	49.00
GRUPO 6	SUBGRUPO	119	480	601	0001	00	AZUCAR MORENO (1000 G)	KG	ZULKA/	32.00

L.C. LSA/ L.D. AGL

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATO No. D4M0179

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL

ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024

VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL. DE ZONA NO. 28 MARTINEZ DE LA TORRE

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
AZUCARES	601 AZÚCAR	120	480	601	0003	00	PILONCILLO (1000 G)	KG	GRANEL CHEDRAUI/ GRANEL	30.00
		121	480	602	0008	02	JARABE CONCENTRADO NO CONGELADO CON FIBRA DE TAMARINDO (1000 ml)	KG	PURO SABOR	55.00
	SUBGRUPO 602 BEBIDAS	122	480	602	0009	03	JUGO DE FRUTAS MANZANA ULTRAPASTERIZADO (946 ML)	KG	JUMEX UNICO FRESCO	44.00
		123	480	604	0002	00	CHOCOLATE EN POLVO	KG	NESQUIK	109.00
	SUBGRUPO 604 CHOCOLATE	124	480	604	0001	00	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR (630 G)	KG	ABUELITA	125.00
		125	480	606	0001	00	CAJETA (1200 ML)	KG	MEMBERS MARK/ GREAT VALUE	135.00
	SUBGRUPO 608 FRUTAS EN ALMIBAR	126	480	608	0005	00	PIÑA EN REBANADAS EN ALMIBAR (800 G)	KG	CLEMENTE JAQUES	75.00
	SUBGRUPO 609 GELATINA	127	480	609	0001	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA (1000 G)	KG	CONGELLI	105.00
		128	480	609	0001	01	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA BAJA EN CALORIAS (25 g)	KG	PRONTO	599.00
		129	480	609	0002	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE (1000 G)	KG	CONGELLI	95.00
	SUBGRUPO 610 MERMELADAS	130	480	610	0003	00	MERMELADA DE FRESA (980 G)	KG	CLEMENTE JAQUES	95.00
	SUBGRUPO 611 MIEL	131	480	611	0001	00	MIEL DE ABEJA (500 ML)	KG	APIARIOS BAUTISTA	135.00
		132	480	611	0002	01	MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE (510 G)	KG	KARO	110.00
GRUPO 7 GRASAS	SUBGRUPO 701 GRASAS DE ORÍGEN ANIMAL	133	480	701	0001	01	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA (225 G)	KG	LALA	75.00
		134	480	701	0002	00	MANTEQUILLA SIN SAL (1000 g)	KG	EUGENIA	225.00
		135	480	701	0003	00	TOCINO (1000 G)	KG	CHIMEX	280.00
	SUBGRUPO 702 GRASAS DE ORÍGEN VEGETAL	136	480	702	0001	02	ACEITE DE CARTAMO (840 ML)	LT	OLEICO	128.00
	SUBGRUPO 703 GRASAS MIXTAS	137	480	703	0001	00	MAYONESA (1000 G)	KG	HELLMANN'S	98.00
	SUBGRUPO 04 - OLEAGINOSAS	138	480	702	0001	05	ACEITE DE OLIVA ENVASE DE 500 A 1000 ML	KG	MEMBERS MARK	285.00
		139	480	704	0003	00	CACAHUATE TOSTADO SIN SAL	KG	GRANEL	70.00

L.C. LSAV L.D. AGL

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATO No. D4M0179

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL

ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024

VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL. DE ZONA NO. 28 MARTINEZ DE LA TORRE

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GE N	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	
		140	480	704	0004	00	NUEZ SIN CASCARA (1000 g)	KG	SELECTO/ GRANEL	290.00	
GRUPO 8 CONDIMENTOS	SUBGRUPO 802 ESPECIAS	141	480	802	0001	00	AJO EN BULBO (1000 G)	KG	GRANEL	90.00	
		142	480	802	0004	00	CANELA EN RAJA (1000 G)	KG	VEREDA/ GRANEL	370.00	
		143	480	802	0005	00	CLAVO ENTERO DE 30 A 500 GR	KG	CATARINOS/ GRANEL	290.00	
		144	480	802	0008	00	OREGANO EN HOJA GRANEL (1000g)	KG	GRANEL	110.00	
		145	480	802	0009	01	PIMIENTA NEGRA MOLIDA GRANEL (1000 g)	KG	EL CRIOLLO/ GRANEL	170.00	
		146	480	802	0009	02	PIMIENTA NEGRA ENTERA GRANEL (1000 g)	KG	CATARINOS/ GRANEL	180.00	
	SUBGRUPO 803 EXTRACTOS	147	480	803	0001	00	EXTRACTO DE VAINILLA (500 ML)	LT	PROGOURMET	380.00	
SUBGRUPO 805 HIERBAS Y HOJAS		148	480	805	0001	00	CILANTRO (1000 G)	KG	GRANEL	45.00	
		149	480	805	0002	00	EPAZOTE (1000 G)	KG	GRANEL	45.00	
		150	480	805	0003	00	HIERBAS DE OLOR (LAUREL, MEJORANA Y TOMILLO)	KG	GRANEL	55.00	
		151	480	805	0003	01	LAUREL (1000 G)	KG	GRANEL	100.00	
		152	480	805	0003	03	TOMILLO (1000 G)	KG	GRANEL	55.00	
		153	480	805	0004	00	HOJA DE AGUACATE (1000 G)	KG	GRANEL	55.00	
		154	480	805	0006	00	PEREJIL (1000 G)	KG	GRANEL	35.00	
SUBGRUPO 806 INFUSIONES		155	480	806	0001	01	CAFÉ PURO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO (1000 G)	KG	EL DORADO	230.00	
		156	480	806	0002	00	FLOR DE JAMAICA (1000 G)	KG	PREMIER/ GRANEL	185.00	
		157	480	806	0004	00	TE DE LIMON ZACATE NATURAL (1000 g)	KG	GRANEL	55.00	
		158	480	806	0005	00	TE DE MANZANILLA NATURAL (1000 g)	KG	GRANEL	55.00	
		159	480	806	0005	01	TE DE MANZANILLA EN PRESENTACIÓN INDIVIDUAL (25 BOLSITAS)	KG	MC CORMICK	580.00	
SUBGRUPO 807 POLVOS PARA HORNEAR		160	480	807	0001	00	POLVOS PARA HORNEAR (454 G)	KG	ROYAL	125.00	
SUBGRUPO	161	480	808	0002	00	SAL REFINADA YODADA (1000 G)	KG	OSO	22.00		

L.C. LSA/ L.D. AGU

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATO No. D4M0179

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL

ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024

VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL. DE ZONA NO. 28 MARTINEZ DE LA TORRE

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
	808 SABORIZANTES	162	480	808	0003	00	VINAGRE DE FRUTAS (1000 ML)	LT	CLEMENTE JAQUES	22.00
	SUBGRUPO 809 SAZONADORES	163	480	809	0001	00	ACHIOTE EN PASTA (1000 G)	KG	LA ANITA	109.00
		164	480	809	0002	00	CONSUME DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO (1000 G)	KG	KNORR	155.00
		165	480	809	0003	00	MOSTAZA PREPARADA (430 G)	KG	MC CORMICK	89.00
		166	480	809	0004	00	SALSA DE TOMATE "TIPO CATSUP" (980 G)	KG	CLEMENTE JAQUES	80.00

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.36 CARDEL

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION CORTA	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	SUBGRUPO 101 CERDO	1	480	101	0001	00	CHULETA CERDO (90 G)	KG	GRANEL	110.00
		2	480	101	0002	00	LOMO DE CERDO (120 G)	KG	GRANEL	99.00
		3	480	101	0003	00	PIERNA CERDO EN TROZO SIN HUESO (120 G)	KG	GRANEL	99.00
		4	480	101	0003	02	PIERNA DE CERDO MOLIDA	KG	GRANEL	80.00
	SUBGRUPO 103 EMBUTIDOS	5	480	103	0003	00	JAMON DE PAVO REB 25 G. PAQ. 500 G	KG	ZWAN	170.00
		6	480	103	0007	00	SALCHICHA DE PAVO VIENA PZA 40 G. PAQ. 500 G	KG	ZWAN	100.00
	SUBGRUPO 106 PESCADOS	7	480	106	0001	02	ATUN EN AGUA. LATA 140 G	KG	TUNY	175.00
		8	480	106	0008	02	MOJARRA FILETE FRESCO (120 G)	KG	GRANEL	125.00
	SUBGRUPO 107 POLLO	9	480	107	0003	02	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC (90 G)	KG	GRANEL	148.00
		12	480	107	0004	00	PIERNA/MUSLO DE POLLO (PIEZA 160 G)	KG	GRANEL	69.00
	SUBGRUPO 108 RES	13	480	108	0002	00	BISTEC PIERNA RES (120 G)	KG	GRANEL	195.00
		14	480	108	0003	00	CHAMBERETE DE RES (120 G)	KG	GRANEL	178.00
		15	480	108	0006	00	FALDA DE RES	KG	GRANEL	178.00
		16	480	108	0007	00	PULPA DE RES EN TROZO (120 G)	KG	GRANEL	190.00
		17	480	108	0007	01	PULPA DE RES MOLIDA	KG	GRANEL	183.00
	SUBGRUPO 109 HUEVO	18	480	109	0001	00	HUEVO ENTERO (55 G)	KG	LA CONCEPCION	53.00
GRUPO 3 FRUTAS Y VEGETALES	SUBGRUPO 301 FRUTAS	23	480	301	0005	02	CIRUELA ROJA	KG	GRANEL	59.00
			480	301	0005	03	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA (1000 G)	KG	SELECTO/GRANEL	69.00
		26	480	301	0006	00	DURAZNO	KG	GRANEL	65.00
		27	480	301	0010	00	GUAYABA	KG	GRANEL	32.00

L.C. LSA/ L.D. AGC

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATO No. D4M0179

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL

ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024

VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.36 CARDEL

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GP O	GE N	ESP	DIF	DESCRIPCION CORTA	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
		28	480	301	0011	00	JICAMA	KG	GRANEL	19.00
		29	480	301	0013	02	LIMÓN SIN SEMILLA (PERSA)	KG	GRANEL	16.00
		31	480	301	0016	01	MANDARINA REINA	KG	GRANEL	16.00
		32	480	301	0017	02	MANGO MANILA	KG	GRANEL	20.00
		33	480	301	0018	03	MANZANA STARKING	KG	GRANEL	48.00
		34	480	301	0019	01	MELÓN CHINO	KG	GRANEL	25.00
		35	480	301	0020	00	NARANJA PARA JUGO	KG	GRANEL	22.00
		36	480	301	0021	01	PAPAYA ROJA	KG	GRANEL	25.00
		37	480	301	0022	02	PERA MANTEQUILLA	KG	GRANEL	55.00
		38	480	301	0024	00	PIÑA	KG	GRANEL	28.00
		39	480	301	0025	02	PLATANO MACHO	KG	GRANEL	20.00
		40	480	301	0025	05	PLÁTANO TABASCO	KG	GRANEL	19.00
		41	480	301	0026	00	SANDIA	KG	GRANEL	18.00
		42	480	301	0027	00	TEJOCOTE	KG	GRANEL	11.00
		44	480	301	0029	00	TUNA	KG	GRANEL	20.00
		45	480	301	0030	03	UVA SIN SEMILLA	KG	GRANEL	80.00
		46	480	301	0034	04	UNA PROCESADA DESHIDRATADA	KG	SELECTO/ GRANEL	55.00
	SUBGRUPO 302 VEGETALES	47	480	302	0010	00	ACELGA	KG	GRANEL	35.00
		48	480	302	0002	02	AGUACATE HASS	KG	GRANEL	65.00
		49	480	302	0003	00	APIO	KG	GRANEL	30.00
		50	480	302	0004	00	BETABEL	KG	GRANEL	35.00
		51	480	302	0005	00	BROCOLI	KG	GRANEL	22.00
		52	480	302	0006	02	CALABACITA ITALIANA	KG	GRANEL	24.00
		54	480	302	0009	01	CEBOLLA BLANCA	KG	GRANEL	22.00
		55	480	302	0009	03	CEBOLLA MORADA	KG	GRANEL	19.00
		56	480	302	0010	00	CHAMPIÑON FRESCO	KG	GRANEL	90.00
		57	480	302	0011	02	CHAYOTE SIN ESPINAS	KG	GRANEL	19.00
		58	480	302	0012	01	CHICHARO LIMPIO	KG	GRANEL	40.00
		59	480	302	0014	06	CHILE HABANERO	KG	GRANEL	55.00
		60	480	302	0014	07	CHILE JALAPEÑO	KG	GRANEL	20.00
		61	480	302	0014	09	CHILE POBLANO	KG	GRANEL	59.00
		62	480	302	0014	10	CHILE SERRANO	KG	GRANEL	35.00
		63	480	302	0015	01	CHILE SECO ANCHO	KG	GRANEL	155.00
		64	480	302	0015	04	CHILE SECO CHIPOTLE	KG	GRANEL	175.00

L.C. LSA/ L.D. AGL

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATO No. D4M0179

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL

ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024

VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.36 CARDEL

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GP O	GE N	ESP	DIF	DESCRIPCION CORTA	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
		65	480	302	0015	05	CHILE SECO GUAJILLO	KG	GRANEL	155.00
		68	480	302	0015	08	CHILE SECO PASILLA	KG	GRANEL	170.00
		69	480	302	0016	01	CHILE CHIPOTLE ADOBADO (380 G)	KG	CAREY	93.00
		70	480	302	0016	03	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS (800 G)	KG	LA MORENA/ CAREY	60.00
		71	480	302	0017	01	COL BLANCA	KG	GRANEL	12.00
		72	480	302	0019	00	EJOTE	KG	GRANEL	35.00
		73	480	302	0020	01	ELOTE FRESCO ENTERO	KG	GRANEL	39.00
		74	480	302	0021	01	ESPINACA FRESCA	KG	GRANEL	44.00
			480	302	0022	00	FLOR DE CALABAZA	KG	GRANEL	18.00
		75	480	302	0024	02	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	KG	GRANEL	25.00
		76	480	302	0024	03	JITOMATE PROCESADO EN PURE (1000 G)	KG	DEL FUERTE	35.00
		78	480	302	0025	02	LECHUGA ROMANA	KG	GRANEL	20.00
		79	480	302	0026	00	MOLE NEGRO EN PASTA (1000 G)	KG	CASTIZO	110.00
		80	480	302	0028	00	NOPAL	KG	GRANEL	22.00
		81	480	302	0029	02	PAPA BLANCA	KG	GRANEL	26.00
		82	480	302	0030	00	PEPINO	KG	GRANEL	22.00
		83	480	302	0031	00	PIMENTO MORRON FRESCO	KG	GRANEL	65.00
		84	480	302	0032	00	PORO	KG	GRANEL	19.00
		85	480	302	0036	00	TOMATE VERDE	KG	GRANEL	26.00
		86	480	302	0039	00	ZANAHORIA	KG	GRANEL	19.00
GRUPO 6 AZÚCARES	SUBGRUPO 601 AZÚCAR	124	480	601	0001	00	AZUCAR MORENO (1000 G)	KG	ZULKA/ GRANEL	32.00
		125	480	601	0003	00	PILONCILLO (1000 G)	KG	CHEDRAUI/ GRANEL	29.00
	SUBGRUPO 602 BEBIDAS	126	480	602	0008	02	JARABE CONCENTRADO NO CONGELADO CON FIBRA DE TAMARINDO (1000 ml)	KG	PURO SABOR	54.00
		127	480	602	0009	03	JUGO DE FRUTAS MANZANA ULTRAPASTEURIZADO (946 ML)	KG	JUMEX UNICO FRESCO	40.00
	SUBGRUPO 604 CHOCOLATE	130	480	604	0001	00	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR (630 G)	KG	ABUELITA	125.00
	SUBGRUPO 606 DULCES DE LECHE	131	480	606	0001	00	CAJETA (1200 ML)	KG	MEMBERS MARK/ GREAT VALUE	135.00
	SUBGRUPO 608 FRUTAS EN ALMIBAR	132	480	608	0005	00	PIÑA EN REBANADAS EN ALMIBAR (800 G)	KG	CLEMENTE JAQUES	75.00

L.C. LSAV L.D. AGL

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

40



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATO No. D4M0179

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024

VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.36 CARDEL

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION CORTA	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
	SUBGRUPO 609 GELATINA	133	480	609	0001	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA (1000 G)	KG	CONGELLI	105.00
		134	480	609	0002	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE (1000 G)	KG	CONGELLI	90.00
	SUBGRUPO 610 MERMELEADAS	137	480	610	0001	00	ATE	KG	LA COSTEÑA	55.00
		138	480	610	0003	00	MERMELADA DE FRESA (980 G)	KG	CLEMENTE JAQUES	90.00
	SUBGRUPO 611 MIEL	139	480	611	0001	00	MIEL DE ABEJA (500 ML)	KG	APIARIOS BAUTISTA	135.00
		141	480	611	0002	01	MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE (510 G)	KG	KARO	110.00

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	SUBGRUPO 101 CERDO	1	480	101	0001	00	CHULETA CERDO (90 G)	KG	GRANEL	108.00
		2	480	101	0002	00	LOMO DE CERDO (120 G)	KG	GRANEL	95.00
		3	480	101	0003	00	PIERNA CERDO EN TROZO SIN HUESO (120 G)	KG	GRANEL	90.00
		4	480	101	0003	02	PIERNA DE CERDO MOLIDA	KG	GRANEL	85.00
	SUBGRUPO 103 EMBUTIDOS	5	480	103	0003	00	JAMON DE PAVO REB 25 G. PAQ. 500 G	KG	ZWAN	175.00
		6	480	103	0007	00	SALCHICHA DE PAVO VIENA PZA 40 G. PAQ. 500 G	KG	ZWAN	100.00
	SUBGRUPO 106 PESCADOS	7	480	106	0001	01	ATUN EN AGUA. LATA 140 G	KG	TUNY	170.00
		8	480	106	0008	02	MOJARRA FILETE FRESCO (120 G)	KG	GRANEL	119.00
	SUBGRUPO 107 POLLO	9	480	107	0003	01	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA	KG	GRANEL	145.00
		10	480	107	0003	03	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDA	KG	GRANEL	145.00
		11	480	107	0003	02	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC (90 G)	KG	GRANEL	139.00
		12	480	107	0004	00	PIERNA/MUSLO DE POLLO (PIEZA 160 G)	KG	GRANEL	67.00
	SUBGRUPO 108 RES	13	480	108	0002	00	BISTEC PIERNA RES (120 G)	KG	GRANEL	190.00
		14	480	108	0003	00	CHAMBERETE DE RES (120 G)	KG	GRANEL	170.00
		15	480	108	0006	00	FALDA DE RES	KG	GRANEL	174.00
		16	480	108	0007	00	PULPA DE RES EN TROZO (120 G)	KG	GRANEL	170.00
		17	480	108	0007	01	PULPA DE RES MOLIDA	KG	GRANEL	169.00

L.C. LSA/ L.D. ASL

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATO No. D4M0179

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024

VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GE N	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
	SUBGRUPO 109 HUEVO	18	480	109	0001	00	HUEVO ENTERO (55 G)	KG	LA CONCEPCION	53.00
GRUPO 3 FRUTAS Y VEGETAL ES	SUBGRUPO 301 FRUTAS	19	480	301	0001	00	CAÑA	KG	GRANEL	10.00
		20	480	301	0005	02	CIRUELA ROJA	KG	GRANEL	62.00
		21	480	301	0005	03	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA (1000 G)	KG	SELECTO/ GRANEL	70.00
		22	480	301	0006	00	DURAZNO	KG	GRANEL	63.00
		23	480	301	0010	00	GUAYABA	KG	GRANEL	32.00
		24	480	301	0011	00	JICAMA	KG	GRANEL	20.00
		25	480	301	0013	02	LIMÓN SIN SEMILLA (PERSA)	KG	GRANEL	18.00
		26	480	301	0016	01	MANDARINA REINA	KG	GRANEL	16.00
		27	480	301	0017	02	MANGO MANILA	KG	GRANEL	21.00
		28	480	301	0018	03	MANZANA STARKING	KG	GRANEL	44.00
		29	480	301	0019	01	MELÓN CHINO	KG	GRANEL	27.00
		30	480	301	0020	00	NARANJA PARA JUGO	KG	GRANEL	23.00
		31	480	301	0021	01	PAPAYA ROJA	KG	GRANEL	26.00
		32	480	301	0022	02	PERA MANTEQUILLA	KG	GRANEL	54.00
		33	480	301	0024	00	PIÑA	KG	GRANEL	29.00
		34	480	301	0025	02	PLATANO MACHO	KG	GRANEL	20.00
		35	480	301	0025	05	PLÁTANO TABASCO	KG	GRANEL	19.00
		36	480	301	0026	00	SANDIA	KG	GRANEL	18.00
		37	480	301	0027	00	TEJOCOTE	KG	GRANEL	11.00
		38	480	301	0029	00	TUNA	KG	GRANEL	18.00
		39	480	301	0030	03	UVA SIN SEMILLA	KG	GRANEL	89.00
		40	480	301	0034	04	UNA PROCESADA DESHIDRATADA	KG	SELECTO/ GRANEL	45.00
	SUBGRUPO 302 VEGETALES	41	480	302	0010	00	ACELGA	KG	GRANEL	35.00
		42	480	302	0002	02	AGUACATE HASS	KG	GRANEL	65.00
		43	480	302	0003	00	APIO	KG	GRANEL	25.00
		44	480	302	0004	00	BETABEL	KG	GRANEL	33.00
		45	480	302	0005	00	BROCOLI	KG	GRANEL	24.00
		46	480	302	0006	02	CALABACITA ITALIANA	KG	GRANEL	23.00
		47	480	302	0009	01	CEBOLLA BLANCA	KG	GRANEL	21.00
		48	480	302	0009	03	CEBOLLA MORADA	KG	GRANEL	19.00
		49	480	302	0010	00	CHAMPIÑON FRESCO	KG	GRANEL	88.00

L.C. LSAV L.D. AGC

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATO No. D4M0179

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024

VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GE N	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
		50	480	302	0011	02	CHAYOTE SIN ESPINAS	KG	GRANEL	20.00
		51	480	302	0012	01	CHICHARO LIMPIO	KG	GRANEL	40.00
		52	480	302	0014	06	CHILE HABANERO	KG	GRANEL	55.00
		53	480	302	0014	07	CHILE JALAPEÑO	KG	GRANEL	20.00
		54	480	302	0014	09	CHILE POBLANO	KG	GRANEL	55.00
		55	480	302	0014	10	CHILE SERRANO	KG	GRANEL	32.00
		56	480	302	0015	01	CHILE SECO ANCHO	KG	GRANEL	145.00
		57		302	0015	04	CHILE SECO CHIPOTLE	KG	GRANEL	170.00
		58	480	302	0015	05	CHILE SECO GUAJILLO	KG	GRANEL	145.00
		59	480	302	0015	06	CHILE SECO MORITA	KG	GRANEL	155.00
		60	480	302	0015	08	CHILE SECO PASILLA	KG	GRANEL	165.00
		61	480	302	0016	01	CHILE CHIPOTLE ADOBADO (380 G)	KG	CAREY	93.00
		62	480	302	0016	03	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS (800 G)	KG	LA MORENA/ CAREY	62.00
		63	480	302	0017	01	COL BLANCA	KG	GRANEL	12.00
		64		302	0019	00	EJOTE	KG	GRANEL	35.00
		65	480	302	0020	01	ELOTE FRESCO ENTERO	KG	GRANEL	39.00
		66	480	302	0021	01	ESPINACA FRESCA	KG	GRANEL	40.00
		67		302	0024	02	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	KG	GRANEL	25.00
		68	480	302	0024	03	JITOMATE PROCESADO EN PURE (1000 G)	KG	DEL FUERTE	30.00
		69	480	302	0025	02	LECHUGA ROMANA	KG	GRANEL	19.00
		70	480	302	0026	00	MOLE NEGRO EN PASTA (1000 G)	KG	CASTIZO	110.00
		71	480	302	0028	00	NOPAL	KG	GRANEL	24.00
		72	480	302	0029	02	PAPA BLANCA	KG	GRANEL	26.00
		73	480	302	0030	00	PEPINO	KG	GRANEL	22.00
		74	480	302	0031	00	PIMIENTO MORRON FRESCO	KG	GRANEL	59.00
		75	480	302	0032	00	PORO	KG	GRANEL	20.00
		76	480	302	0036	00	TOMATE VERDE	KG	GRANEL	25.00
		77	480	302	0039	00	ZANAHORIA	KG	GRANEL	19.00
	SUBGRUPO 303 VEGETALES DE GERMINADO S	78	480	303	0101	00	GERMINADO DE SOYA	KG	GRANEL	25.00
GRUPO 4 CEREALES	SUBGRUPO 401 AMARANTO	79	480	401	0001	00	AMARANTO EN SEMILLA (1000 G)	KG	DON LUIS/ GRANEL	65.00

L.C. LSAV L.D. AGL

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

43



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATO No. D4M0179

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024
VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GE N	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
	SUBGRUPO 402 ARROZ	80	480	402	0002	00	ARROZ PULIDO (900 G)	KG	SCHETTINO	25.00
		81	480	402	0003	00	CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO (270 G)	KG	NESTUM/ GERBER	195.00
	SUBGRUPO 403 AVENA	82	480	403	0002	00	AVENA LAMINADA (HOJUELAS 400 G)	KG	BUENO	46.00
		83	480	403	0004	00	CEREAL DE AVENA PRECOCIDO (270 G)	KG	NESTUM	195.00
	SUBGRUPO 405 MAÍZ	84	480	405	0003	00	HARINA DE MAÍZ SIN NIXTAMALIZAR SIN SABOR (1000 G)	KG	NUTRIMENA	75.00
		85	480	405	0003	01	HARINA DE MAÍZ SIN NIXTAMALIZAR DE SABOR (1000 G)	KG	NUTRIMENA	84.00
		86	480	405	0006	00	TORTILLA DE MAÍZ (1000 G)	KG	GRANEL	29.00
	SUBGRUPO 406 TRIGO	87	480	406	0007	00	GALLETA MARÍA (1000 G)	KG	CUETARA	62.00
		88	480	406	0009	01	GALLETA SALADA ENVASE INDIVIDUAL (42 PAQ/12 G)	KG	GAMESA	105.00
		89	480	406	0011	00	HARINA DE TRIGO (1000 G)	KG	SAN BLAS	24.00
		90	480	406	0012	00	PAN BLANCO (40 G)	KG	GRANEL	98.00
		91	480	406	0013	00	PAN BLANCO DE CAJA (640 G/23 REB)	KG	BIMBO	92.00
		92	480	406	0015	00	PAN INTEGRAL DE CAJA (620 G/23 REB)	KG	BIMBO	95.60
		93	480	406	0017	00	PAN MEDIAS NOCHES (340 G/8 PZS)	KG	BIMBO	134.00
		94	480	406	0018	00	PAN MOLIDO (210 G)	KG	BIMBO	138.00
		95	480	406	0020	00	PAN TOSTADO DE CAJA (210 G/14 REB)	KG	BIMBO	158.00
		96	480	406	0021	00	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA (30 G)	KG	GRANEL	110.00
		97	480	406	0024	00	PASTEL	KG	GRANEL	290.00
		98	480	406	0026	00	PASTAS PARA SOPA CORTAS (CODITO) (200 G)	KG	ITALPASTA	42.00
		99	480	406	0026	01	PASTAS PARA SOPA CORTAS (FIDEO) (200 G)	KG	ITALPASTA	42.00
		100	480	406	0026	06	PASTAS PARA SOPA LARGAS (ESPAQUETI) (200 G)	KG	ITALPASTA	42.00
		101	480	406	0026	07	PASTAS PARA SOPA LARGAS (MACARRON) (200 G)	KG	ITALPASTA	42.00
		102	480	406	0026	08	PASTAS PARA SOPA LARGAS (TALLARIN) (200 G)	KG	ITALPASTA	41.00
		103	480	406	0028	00	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO (561 G/22 PZ)	KG	TIA ROSA	79.00
GRUPO 6 AZÚCAR ES	SUBGRUPO 601 AZÚCAR	104	480	601	0001	00	AZUCAR MORENO (1000 G)	KG	CHEDRAUI/ GRANEL	30.00
		105	480	601	0003	00	PILONCILLO (1000 G)	KG	ZULKA/GRANEL	32.00
	SUBGRUPO 602 BEBIDAS	106	480	602	0008	02	JARABE CONCENTRADO NO CONGELADO CON FIBRA DE TAMARINDO (1000 ml)	KG	PURO SABOR	52.00
		107	480	602	0009	03	JUGO DE FRUTAS MANZANA ULTRAPASTEURIZADO (946 ML)	KG	JUMEX UNICO FRESCO	43.00

L.C. LSA/ L.D. AGL

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATO No. D4M0179

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024

VIVERES

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
	SUBGRUPO 604 CHOCOLATE	108	480	604	0001	00	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR (630 G)	KG	ABUELITA	120.00
	SUBGRUPO 606 DULCES DE LECHE	109	480	606	0001	00	CAJETA (1200 ML)	KG	MEMBERS MARK/ GREAT VALUE	130.00
	SUBGRUPO 608 FRUTAS EN ALMIBAR	110	480	608	0005	00	PIÑA EN REBANADAS EN ALMIBAR (800 G)	KG	CLEMENTE JAQUES	74.00
	SUBGRUPO 609 GELATINA	111	480	609	0001	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA (1000 G)	KG	CONGELLI	105.00
		112	480	609	0001	01	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA BAJA EN CALORIAS (25 g)	KG	PRONTO	580.00
		113	480	609	0002	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE (1000 G)	KG	CONGELLI	95.00
	SUBGRUPO 610 MERMELADAS	114	480	610	0001	00	ATE	KG	LA COSTEÑA	75.00
		115	480	610	0003	00	MERMELADA DE FRESA (980 G)	KG	CLEMENTE JAQUES	100.00
	SUBGRUPO 611 MIEL	116	480	611	0001	00	MIEL DE ABEJA (500 ML)	KG	APIARIOS BAUTISTA	125.00
		117	480	611	0002	01	MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE (510 G)	KG	KARO	110.00

Monto sin IVA Mínimo

\$ 2,978,243.74

Monto sin IVA Máximo

\$ 7,445,609.35

Vigencia del contrato

Del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2024

----- RESUMEN -----

No.	PARTICIPANTE	REGIMEN	UNIDAD MEDICA	IMPORTE ASIGNADO	
				MINIMO	MAXIMO
1	DAVID HADDAD DE LA TORRE	ORDINARIO	H.G.Z. NO. 11 XALAPA	475,342.00	1,188,355.00
			H.G.Z.NO. 24 POZA RICA	655,009.56	1,637,523.90
			H.G.S.Z. NO. 26 TUXPAN	137,597.80	343,994.50
			H.G.Z. NO. 28 MARTINEZ DE LA TORRE	389,159.16	972,897.90
			H.G.Z.NO. 36 CARDEL	281,986.86	704,967.15
			H.G.Z. NO. 71 VERACRUZ	1,039,148.36	2,597,870.90

L.C. LSA/L.D. AGI

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. D4M0179</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024</p> <p>VIVERES</p>
---	--	---

Anexo 2 (dos)

CALENDARIO DE APROVISIONAMIENTO PARA VIVERES 2024

HOSPITAL GENERAL DE ZONA:
HGZ NO. 11 XALAPA, HGZ NO. 24 POZA RICA, HGSZ NO. 26 TUXPAN,
HGZ NO. 28 MARTINEZ DE LA TORRE, HGZ NO. 36 CARDEL Y
HGZ NO. 71 VERACRUZ

GRUPO DE ALIMENTO	DIA Y HORA DE ENTREGA A LA UNIDAD
Abarrotes	Diario o semanal de 07:00 a 10:30 horas, según capacidad física del Almacén de Viveres.
Carnes	Diario de 06:00 a 10:30 horas, para consumo del día siguiente.
Pescado	Diario de 06:00 a 10:30, para su consumo inmediato, en el caso de ser suministrado congelado mismo horario un día antes de su consumo.
Embutidos	Diario o cada tercer día de 06:30 a 10:30 horas.
Huevo	Diario o semanal de 07:00 a 10:30 horas, según capacidad física del Almacén de viveres
Leche	Semanalmente o cada 15 días de 07:00 a 12:00 horas según capacidad física del Almacén de Viveres
Derivados de lácteos	Diario o cada tercer día de 06:30 a 10:30 horas
Frutas y Verduras	Diario o cada tercer día de 06:00 a 10:30 horas, según capacidad física del Almacén de viveres.
Pan y tortilla de harina de trigo	Pan fresco: Diario en los siguientes horarios de servicio de alimentación: • Desayuno: 06:00 a 07:00 horas • Comida 10:30 a 11:30 horas • Cena 17:00 a 18:00 horas Pan de caja y tortilla de harina de trigo: Diario o semanal de 06:00 a 10:30 horas.

NOTA: Los Horarios y días de entrega podrán ser ajustados de acuerdo a cada Unidad

L.C. LSA/ L.D. AGV

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. D4M0179</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024</p> <p>VIVERES</p>
---	--	---

Anexo 3 (tres)

"Formato de Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____ y _____.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

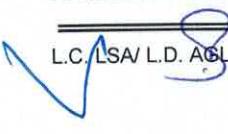
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.


L.C. LSA/ L.D. AGI

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. D4M0179</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024</p> <p>VIVERES</p>
---	---	---

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ /100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipulare que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. D4M0179</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024</p> <p>VIVERES</p>
---	---	---

"Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. D4M0179</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024 VIVERES</p>
---	--	---

Anexo 4 (cuatro)

CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN O SELECCIÓN

Características físicas de los alimentos para su entrega y Distribución de los bienes			
BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Abarrotes	Secos	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña, fecha de caducidad.	Empaque perforado, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rancidez y decoloración. Vencimiento de fecha de caducidad, latas golpeadas
	Enlatados	Latas en buen estado, sin oxidación, abombamiento o abolladuras, producto de marca reconocida. Fechas de caducidad vigente.	Latas abolladas, oxidadas o enmohecidas, con derrames o escurrimiento, abombadas o picadas. Conservas caseras, Caducidad vencida.
	Granos y harinas	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña.	Presenten agujeros, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos , rasgaduras o mordeduras en los envases, que evidencien el contacto con insectos o roedores.
	Panes, galletas y tortillas	Envases limpios en buen estado.	Que presenten mohos y coloración no propia del producto. Sin etiqueta, información y sin fecha de caducidad.
Huevo		Limpio, con cascarón entero, sin fisuras, peso mayor de 50 g, cámara de aire pequeña, cajas secas y limpias, caducidad vigente	Cascarón quebrado o manchado con excremento o sangre. Fecha de caducidad vencida
2660-013-002			

Características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega ,recepción o selección de los bienes "			
BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Aves	Color	Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramente rosado	Carne verdosa o amarillenta con restos de vísceras y hiel
	Textura	Firme, húmeda	Pegajosas bajo las alas carne blanda y con canutos
	Olor	Característico	Anormal

 IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D4M0179	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-557-2024 VIVERES
--	---	---

Características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega ,recepción o selección de los bienes ”

BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
	Entrega	Empaques integros, limpios en bolsas de plástico limpio sin rebasar más de 5 kilos.	Empaques con rasgaduras. Con plumas en alas y piernas.
Menudencias de pollo	Color	Característico y sin vesícula biliar	Color no característico y cuando la vesícula biliar se ha desgarrado en el entorno de la carne
	Olor	Característico	Desagradable
	Textura	Firme, húmeda	Suave
	Apariencia	Frescas al entregar máxima temperatura a 4°C	Congelados y/o frescos entregados a más de 4°C
Pescados	Apariencia	Agallas húmedas de color rojo brillante, ojos saltones, limpios, transparentes, brillantes y cristalinos.	Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos
	Textura	Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago. Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos.	Carne flácida y blanda
	Olor	Característico, ligero	Agrio o amoniácal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo a 18°C sin signos de descongelación	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación

Características físicas de los alimentos para su entrega ,recepción o selección de los bienes ”

BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Carnes frías	Temperatura	Máxima de 4° c Fecha de caducidad vigente Etiquetado marca y gramaje	Fecha de caducidad vencida Sin etiqueta de marca correspondiente